

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**ESTUDIO TEÓRICO DEL PROCEDIMIENTO DE  
EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN  
EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL  
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

Para optar : El Título profesional de abogada  
Autor : Bach. Cornejo Barcayola Judit Isabel  
Asesor : Mg. Tapia Flores Caroline Isabelle.  
Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos  
institucional  
Área de Investigación : Ciencias sociales  
institucional  
Fecha de inicio y culminación : 27-05-2022 a 27-05-2023

**Huancayo - Perú**

**2022**

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

.....  
DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS  
**Decano de la Facultad de Derecho**

.....  
MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE  
**Docente Revisor Titular 1**

.....  
MG. CHUQUILLANQUI GALARZA ROSARIO MERCEDES  
**Docente Revisor Titular 2**

.....  
MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS  
**Docente Revisor Titular 3**

.....  
MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA  
**Docente Revisor Suplente**

**DEDICATORIA**

A mis seres queridos, aunque ya no están físicamente siempre los llevo en mi corazón y los recuerdos: mi madre, por sus consejos y los valores infundidos; a mi pareja, quien en vida fue Luis Tipula, por haberme impulsado ser cada día mejor y nunca rendirme, y que me dejó el mejor regalo a nuestro pequeño hijo Nicolas, Él que me impulsa a seguir adelante.

Judit Isabel Cornejo Barcayola.

### **AGRADECIMIENTO**

Primero, a los docentes de la UPLA, por instruirnos siempre con sus enseñanzas, ampliando nuestros conocimientos, que llevamos hasta el día de hoy.

A la asesora Magister Caroline Isabelle Tapia Flores que, por sus enseñanzas, paciencia y el apoyo a mi orientación en este presente trabajo de investigación.

Judit Isabel Cornejo Barcayola.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



# **CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“ESTUDIO TEÓRICO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.”**

**AUTOR (es) : CORNEJO BARCAYOLA JUDIT ISABEL**  
**ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO**  
**FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ASESOR (A) : MG. TAPIA FLORES CAROLINE ISABELLE.**

Que fue presentado con fecha: 11/07/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 24/07/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **20 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 27 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

Jurados.....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Constancia de Similitud.....	v
Contenido .....	vi
Contenido de tablas .....	viii
Contenido de figuras .....	ix
Resumen .....	x
Abstract .....	xi
Introducción.....	xii
<b>CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>15</b>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	15
1.2 Delimitación del Problema.....	17
1.2.1. Delimitación Temporal. ....	17
1.2.2. Delimitación Espacial. ....	17
1.2.3. Delimitación Social.....	17
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	17
1.3. Formulación del Problema .....	18
1.3.1. Problema General.....	18
1.3.2. Problemas Específicos .....	18
1.4. Justificación de la investigación.....	18
1.4.1. Justificación Social. ....	18
1.4.2. Justificación Teórica. ....	18
1.4.3. Justificación Metodológica .....	19
1.5. Objetivos .....	19
1.5.1. Objetivo General .....	19
1.5.2. Objetivos Específicos.....	19
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>20</b>
2.1 Antecedentes del estudio .....	20
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	20
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	23

2.2 Bases teóricas .....	27
2.3 Marco Conceptual .....	45
<b>CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>47</b>
3.1 Hipótesis General .....	48
3.2 Hipótesis Especifica .....	48
3.3 Variables.....	48
<b>CAPÍTULO IV METODOLOGÍA .....</b>	<b>49</b>
4.1 Método de investigación .....	49
4.1.1. Método General .....	49
4.1.2. Método Especifico .....	49
4.2 Tipo de investigación. ....	50
4.3 Nivel de investigación .....	50
4.4 Diseño de investigación.....	50
4.5 Población y Muestra .....	51
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	52
4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos .....	52
4.8 Aspectos Éticos de la Investigación .....	52
<b>CAPÍTULO V RESULTADOS .....</b>	<b>53</b>
5.1 Descripción de Resultados .....	53
5.1 Contrastacion de Hipotesis .....	70
5.2 Discusión de Resultados.....	71
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>74</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>75</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>82</b>
Matriz de consistencia de la investigación .....	83
Matriz de operacionalización de variables .....	84
Matriz de operacionalización del instrumento .....	86
Instrumento de la investigacion.....	88
Informe de opinión de expertos.....	90
Compromiso de autoria .....	98
Base de datos .....	99

**Contenido de Tablas**

Tabla 1. Tabla del Ítem N°1 .....	52
Tabla 2. Tabla del Ítem N°2.....	54
Tabla 3. Tabla del Ítem N°3.....	55
Tabla 4. Tabla del Ítem N°4.....	56
Tabla 5. Tabla del Ítem N°5.....	57
Tabla 6. Tabla del Ítem N°6.....	58
Tabla 7. Tabla del Ítem N°7.....	59
Tabla 8. Tabla del Ítem N°8.....	60
Tabla 9. Tabla del Ítem N°9.....	61
Tabla 10. Tabla del Ítem N°10.....	62
Tabla 11. Tabla del Ítem N°11 .....	63
Tabla 12. Tabla del Ítem N°12.....	64
Tabla 13. Tabla del Ítem N°13.....	65
Tabla 14. Tabla del Ítem N°14.....	66
Tabla 15. Tabla del Ítem N°15.....	67
Tabla 16. Tabla del Ítem N°16.....	68



## Contenido de Figuras

Figura 1. Variable Ejecucion del acta de conciliacion, ítem N° 1 .....	53
Figura 2. Variable Ejecucion del acta de conciliacion, ítem N° 2 .....	54
Figura 3. Variable Ejecucion del acta de conciliacion, ítem N° 3 .....	55
Figura 4. Variable Ejecucion del acta de conciliacion, ítem N° 4 .....	56
Figura 5. Variable Ejecucion del acta de conciliacion, ítem N° 5 .....	57
Figura 6. Variable Ejecucion del acta de conciliacion, ítem N° 6 .....	58
Figura 7. Variable Ejecucion del acta de conciliacion, ítem N° 7 .....	59
Figura 8. Variable Ejecucion del acta de conciliacion, ítem N° 8 .....	60
Figura 9. Variable Vulneracion del Interes Superior del niño, ítem N° 9.....	61
Figura 10. Variable Vulneracion del Interes Superior del niño, ítem N° 10.....	62
Figura 11. Variable Vulneracion del Interes Superior del niño, ítem N° 11.....	63
Figura 12. Variable Vulneracion del Interes Superior del niño, ítem N° 12.....	64
Figura 13. Variable Vulneracion del Interes Superior del niño, ítem N° 13.....	65
Figura 14. Variable Vulneracion del Interes Superior del niño, ítem N° 14.....	66
Figura 15. Variable Vulneracion del Interes Superior del niño, ítem N° 15.....	67
Figura 16. Variable Vulneracion del Interes Superior del niño, ítem N° 16.....	68

## RESUMEN

La Tesis realizada atendió **al problema** expuesto ¿De qué manera la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021? En el **objetivo general** fue determinar de qué manera la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021. Dentro de la **metodología** empleada aplico el método analítico siendo la investigación de tipo teórica básica en un nivel explicativo, y diseño no experimental, en la población se seleccionaron a 100 Abogados especialistas en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo, 30 Abogados especialistas en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo, donde se empleó las encuesta como técnica de recolección de datos, a través del cuestionario como instrumento que fue validada por especialistas del caso. De los **resultados** de procesamiento análisis de datos se utilizó la última versión del programa SPSS por tanto se presentaron a través de tablas y gráficos. La **conclusión** fue que se ha determinado que el derecho alimentario se vulnera significativamente por incumplir la obligación acordada en el acta conciliatorio, según las respuestas obtenidas y procesadas estadísticamente, en donde se ha afirmado la vulneración ocasionada en este tipo de casos debido a que los pactos plasmados en el acta, los cuales tienen calidad de título ejecutivo donde se establece que las partes ante el incumplimiento de este acuerdo podría recurrir ante el juez para ejecutar el acuerdo conciliatorio, por tanto al llevar estos procesos sufren demoras en los juzgados que afectan gravemente el interés superior del menor. Y como **recomendación** es recomendable cumplir con el estándar internacional conforme al convenio internación donde se suscribió el Perú, de la misma forma cumplir con el estándar instituido en la Defensoría del Pueblo cuya institución se encarga de aparar los derechos en menores y adolescentes, siendo importante poder plantear que este tipo de conciliaciones se debe realizar en conformidad a buscar su cumplimiento.

*Palabras claves:* conciliación extrajudicial, interés superior del niño, acta de conciliación sobre de alimentos.

## ABSTRACT

The Thesis carried out addressed the exposed problem. How does the execution of the extrajudicial conciliation act in the event of non-compliance with the conciliation agreement violate the best interests of the child in the province of Huancayo - 2021? In the general objective, it was to determine how the execution of the extrajudicial conciliation act in the event of non-compliance with the conciliation agreement violates the best interest of the child in the province of Huancayo - 2021. Within the methodology used, I apply the analytical method, being the type of investigation basic theory at an explanatory level, and non-experimental design, in the population 100 Lawyers specialized in Civil and Family Law from the province of Huancayo, 30 Lawyers specialized in Civil Law and Family from the province of Huancayo were selected, where the survey as a data collection technique, through the questionnaire as an instrument that was validated by specialists in the case. From the data analysis processing results, the latest version of the SPSS program was used, therefore they were presented through tables and graphs. The conclusion was that it has been determined that the right to food is significantly violated by failing to comply with the obligation agreed in the conciliation act, according to the responses obtained and processed statistically, where the violation caused in this type of case has been affirmed because the agreements embodied in the minutes, which have the quality of executive title where it is established that the parties in the event of a breach of this agreement could appeal before the judge to execute the conciliation agreement, therefore when carrying out these processes they suffer delays in the courts that seriously affect the best interests of the minor. And as a recommendation it is advisable to comply with the international standard in accordance with the international agreement where Peru signed, in the same way comply with the standard established in the Ombudsman's Office whose institution is in charge of protecting the rights of minors and adolescents, being important power suggest that this type of reconciliation should be carried out in accordance with seeking compliance.

*Keywords:* Extrajudicial conciliation, best interests of the child, act of conciliation on alimony.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo titulado “Estudio teórico del procedimiento de ejecución del acta de conciliación extrajudicial y la vulneración del interés superior del niño”; destaca que, “A partir de la vigencia en ley 26872, norma sobre la conciliación (1997), advertimos sobre la existencia de un contrapunto entre los resultados dados en los centros de conciliación extrajudicial (CCEJ) y el sentido del marco legal; en otras palabras, esta norma se estableció con el objetivo de dar una manera alternativa y legal a los procesos judiciales para solucionar los conflictos sociales, de manera económica, sencilla y rápida de mutuo acuerdo por las partes; no obstante, se advierte que a pesar de expresar su voluntariedad al establecer los pactos acordados en el acta conciliatorio y ello implica que para su eficacia en su ejecución se necesita que intervenga un tercero colaborador, pero estos en muchos caso solo intervienen bajo una orden judicial, lo que genera que las partes se vean obligadas a acudir a un órgano jurisdiccional porque la CCEJ, culmina con la expedición de las actas y no se encuentran facultadas oficiar su cumplimiento, así se ciñe en el ley y su reglamento. En sí, una de las finalidades de la CCEJ es buscar un medio alternativo de solución de conflictos, para tratar de evitar la carga procesal en los juzgados”.

Esta problemática “De otra parte, se tiene que tener en consideración el retardo de los procesos, ya que se observa que hay procesos que son de materia conciliable que se toman mucho tiempo en ser resueltos, y como se sabe, la justicia que demora no es justicia, por la cual además se instauraron otros dispositivos para no judicializar disputas como es la CCEJ; sin embargo, desde que se promulgó la Ley en 1997, han existido muchas deficiencias, como es, el acta de conciliación extrajudicial a título ejecutivo y que ante algún impedimento para su ejecución directa, solamente se efectúa en el proceso único ejecutorio muy a pesar que no hay conflicto entre las partes. Por lo que el tema de la presente investigación es sobre el procedimiento de la ejecución inmediata del acta de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, enfocado en la vulneración del interés superior del niño. Es decir, si las partes conciliantes acuden voluntariamente a los centros conciliación para resolver los conflictos en materia de alimentos en favor

de sus menores hijos, en pro de resolver sus conflictos de manera tranquila y rápida contribuyendo a descongestionar los juzgados, y para la ejecución del acta de conciliación extrajudicial se requiere la intervención un tercero colaborador (entidad administrativa), pero, solo acatan bajo una orden judicial, y no ante la sola presentación del acta conciliatorio que tiene mérito a título ejecutivo”.

Por consiguiente “Esto se deberá al carácter de título ejecutivo el acta de conciliación extrajudicial ¿sólo se hace efectivo ante el órgano jurisdiccional y no ante entidades administrativas o llamados terceros involucrados a pesar de tratarse de un caso de alimentos de menores de edad?, ¿será acaso que la primacía del interés superior del niño donde se ven procesos de alimentos, no se toma en su verdadera dimensión de flexibilizar y acelerar su ejecutoria del acta conciliatoria en vía extrajudicial, buscando aliviar la carga procesal? Esta es la principal razón de la presente investigación”.

De tal modo, el trabajo presentado sostuvo el **Objetivo general** de establecer de qué forma la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021. **Los objetivos específicos:** a) Determinar de qué forma el acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021. b) Establecer de qué forma la demanda de ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el desarrollo integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021.

Este estudio investigativo presentado aplico el método analítico como método general y siendo de tipo de investigación Teórica básica de nivel descriptivo - explicativo, el diseño fue no experimental, optando como población a 100 Abogados con especialidad en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo, tomando como muestra 30 Abogados con especialidad en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo a los que se les realizó la encuesta como técnica de recopilación de datos, a través del cuestionario como instrumento que se corrobora por conocedores del tema en estudio.

En otro punto, la Tesis presentada se organizó en V capítulos, mostrando a continuación:

En el capítulo I: Planteamiento del Problema; descripción de la realidad problemática, delimitación formulación y justificación del problema, y objetivos generales y específicos.

En el capítulo II: Marco Teórico, contiene antecedentes, bases teóricas de la investigación y el marco conceptual.

En el capítulo III: Hipótesis generales y específicas, variables y la operacionalización de variables.

En el capítulo IV: Metodología de la Investigación; métodos, tipo, nivel y diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de datos y aspectos éticos de la investigación.

En el capítulo V: Resultados de la Investigación; descripción de los resultados; la contrastación de las hipótesis y la discusión de resultados.

Al final, detallamos conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas, correspondientemente.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la Realidad Problemática

A lo largo de los años, las personas han utilizado una variedad de medios para resolver los conflictos que surgen como consecuencia lógica de la vida social. Estos métodos iban desde métodos tradicionales y básicos de tomarse la justicia por su mano, pasando por el uso de la fuerza y la violencia, hasta métodos destinados a resolver negociaciones entre grupos en conflicto, hasta llegar a complejos de muchos tipos. La elección la hace un tercero, a quien se puede consultar para resolver disputas y puede ser una organización neutral e imparcial que lleva a cabo el mediador o el conciliador; o que, como juez, es parte de un grupo que se ocupa específicamente de la administración de justicia, el gobierno y que cumple una actuación de suma importancia en nuestra sociedad por encargo de la población y que se encuentra normada constitucionalmente.

Según refiere Basadre (2000), el ser humano siempre ha tenido el deseo de vivir en armonía con otras personas, pero la sociedad a pesar de ser pequeña y sencilla, es necesario, para poder vivir, existen ciertos mandatos obligatorios que harán más cómoda la coexistencia en paz de los integrantes de una sociedad; por tanto, asigna su domicilio en un sitio concreto para estrechar lazos de familia por vínculos de sangre, rechaza el libertinaje y no permitiendo abandonar a su mujer después del sexo o después de nacer los hijos, en busca de consolidar su familia; surge una idea del derecho de propiedad que consiste simplemente en la noción de que lo mío es mío y lo tuyo no, y que con el fin de consolidar sus acuerdos es que nuestra legislación pone a la mano del ciudadano una opción más a la conciliación. Es así que, la CEJ siendo una alternativa para resolver conflicto de la sociedad sino

también evitando pagos dinerarios como procedimentales, asimismo conflictos emocionales, sociales, familiares, y laborales, así reducir la carga procesal que tanto esmero hacen las Cortes Judiciales de nuestro país.

Como una institución jurídica la conciliación, se desarrolla en dos modalidades: el primero es aplicado en la etapa pre procesal, referida a la conciliación extrajudicial en cual es dirigida por un intermediario “el conciliador”, así evitar un proceso judicial ordinario; y una segunda se aplica en la etapa o intraproceso, esto es la conciliación judicial donde aun cuando ya está inmerso en un proceso judicial, el conflicto se soluciona de forma conveniente en las partes, siendo dirigida por el juez quien hace el papel de conciliador, y así impedir que se emita la sentencia (decisión impuesta por un juez).

Ante las modificatorias la ley de CEJ, se observan que el estado demuestra interés para promover el desarrollo institucional de la conciliación como un instrumento eficiente para resolución de disputas, y más aún cuando este trata de materia de familia, pero para realmente fortalecer el marco normativo, se debe realizar una acuciosa observación a la realidad que permita determinar los criterios indispensables que identifiquen en los dispositivos legales los aciertos, vacíos y deficiencias, a fin de que CEJ sea una real alternativas de solución.

La función de la CEJ como medio alternativo, por un lado se les ha dado al Ministerio de Justicia por intermedio de centros de conciliación extrajudicial privados y gratuitos; y por otro, en los de materia de familia al Ministerio de la Mujer por intermedio de la Defensoría del Niño y Adolescentes – Demunas y los convenios de las defensorías municipales, donde en ambos casos son accesibles a la población en los que son asistidos por operadores conciliadores, siendo la CEJ una óptima alternativa en la población frente a un proceso tedioso y lento.

El estudio se enfoca en la ejecutoria del acta de conciliación extrajudicial (EACEJ), de un enfoque teórico, y la vulneración del Interés Superior del Niño (VISN), donde hay muchos impedimentos para que las partes puedan realizar la ejecución voluntaria del acta de conciliación extrajudicial (EVACEJ), no pudiendo cumplir la finalidad establecida siendo los más perjudicados el alimentista o el alimentante, todo vez que, si desean de que se acate su acuerdo necesariamente tendrán que acudir al Poder Judicial para iniciar el proceso EACEJ, lo que involucra un desgaste



emocional, económico, familiar, tiempo, entre otros; sin embargo, en los procesos judiciales ordinarios se han fomentado y creado leyes que flexibilizan los procesos de alimentos como la ley 28439 (2004); que simplifica las reglas de proceso alimentario; ley 29803 (2011) que faculta al juez de conceder de oficio una asignación anticipada por alimentos, dentro del Código Procesal Civil (1993). Por ello, ¿existen aspectos que no se consideran en la conciliación extrajudicial?; ¿realmente se solucionan de forma eficiente en espacio y tiempo esperado?; las personas que concilian ¿estará satisfechas con los resultados, sin la necesidad de la intervención del Poder Judicial? Se buscó responder estas interrogantes al desarrollar la tesis realizada.

## **1.2 Delimitación del Problema**

### **1.2.1. Delimitación Temporal.**

La delimitación del estudio efectuado se recogió información del año 2021.

### **1.2.2. Delimitación Espacial.**

La delimitación del estudio fue efectuada de manera espacial en el los Juzgados de Paz Letrado, de Huancayo.

### **1.2.3. Delimitación Social.**

El trabajo investigativo se delimito a: Abogados con especialidad en el derecho familia civil, conciliadores y jueces y que realizan procesos en referencia a la vulneración del interés superior del niño en la ejecución del acta de conciliación extrajudicial.

### **1.2.4. Delimitación Conceptual.**

El trabajo investigativo se delimito de forma conceptual en: Conciliación Extrajudicial e interés superior del niño.

### **1.3 Formulación del Problema**

#### **1.3.1 Problema General:**

¿De qué forma la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021?

#### **1.3.2 Problemas Específicos:**

¿De qué forma el acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021?

¿De qué forma la demanda de ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el desarrollo integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021?

### **1.4 Justificación de la investigación**

#### **1.4.1 Justificación Social.**

“El presente estudio respecto se justifica socialmente porque contribuirá a los alimentistas, a fin de poder generar un mecanismo jurídico que permite reconocerles su derecho alimentario, de manera que, el área de análisis ha resultado amplio y completo como para desplegar un estudio respecto del nivel de cumplimiento de los pactos conciliatorios, a lo que siendo un problema social alarmante ocasiona perjuicio a los alimentistas vulnerando su derecho alimentario; igualmente va a contribuir con el restablecimiento de credibilidad por parte de la población en los organismos judiciales”.

#### **1.4.2 Justificación Teórica**

“La investigación desde un aspecto teórico se justifica en el hecho de poder determinar de qué manera se deben exigir el cumplimiento del acuerdo establecido en las actas conciliatorias, a fin de no vulnerar o lesionar el derecho de alimentos, igualmente la presente investigación se realiza con el objetivo de aportar conocimientos e información sobre la enorme transgresión del interés superior del niño en aquellos procesos judiciales de

ejecución del acta de conciliación extrajudicial, la cual está avalado en nuestro Código Procesal Civil, cuyos resultados de la investigación ayudaran a sistematizar e informar en el lugar de estudio. Este trabajo va a servir de soporte en distintas instituciones legales que pretendan llevar este proceso adecuadamente en las distintas etapas, al igual en otros estudios similares, pues se involucrarán instrumentos y procedimientos, que posteriormente serán validados. aplicar en otros estudios”.

### **1.4.3 Justificación Metodológica**

“La metodología está basada en la utilización de técnicas e instrumentos de recogida de datos, en la tesis se utilizó como técnica a la encuesta, a través del cuestionario como instrumento. Para procesar la información se utilizaron medios estadísticos para tabular de los resultados obtenidos, posteriormente mostrarlos mediante tablas de entrada doble, precisando porcentajes y su frecuencia, respecto al nivel obtenido por las dimensiones y variables”.

## **1.5 Objetivos.**

### **1.5.1 Objetivo General.**

Establecer de qué forma la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021.

### **1.5.2 Objetivos Específicos.**

Establecer de qué forma el acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021.

Establecer de qué forma la demanda de ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el desarrollo integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 Antecedentes del Estudio**

##### **Antecedentes Internacionales**

Torres. (2018). Indica en su Investigación:

“La Conciliación Extrajudicial y el Interés Superior del Niño en la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi”. Para la Obtención del Grado de Abogado. Universidad Técnica de Ambato - Ecuador, arribando a las siguiente conclusión: “El acto conciliatorio mediante de la mediación viene a ser una posibilidad distinta para la solución de disputas, asimismo es una posibilidad eficaz y económica con viabilidad, el cual tarda menos que un proceso judicial en tiempo y menos aún se necesita de recursos ostentosos, de manera que la población que este inmerso en estas disputas así también los Abogados litigantes, en los procesos de demandas de alimentos opten por una demanda judicial, ya sea por desconocer las ventajas de un acta de conciliación y como costumbre de optar por un Abogado que lo asesore o lo defienda en su porceso”.

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia de que “Es real y no podemos refutar las deficiencias de nuestro poder judicial, esencialmente por la elevada carga de procesos de pensión de alimentos en los juzgados de Familia, por no llegar a someterse a una conciliación el cual es un proceso viables y transigible, afectando en esta forma el interés superior del menor y sin respetar principios constitucionales

como la economía y celeridad procesal siendo indispensable la correcta aplicación de la ley y brindando respuestas de forma oportuna e inmediata”.

Buenahora. (2017). Señala en su trabajo con título:

“La Transformación del Derecho Procesal en la Conciliación Extrajudicial en Colombia. Una reflexión teórica entorno a las cargas procesales y la adecuación de su naturaleza jurídica”. Para obtener el grado académico de magíster en derecho. Universidad Santo Tomás de Bucaramanga - Colombia. Concluyendo lo siguiente: “Una ejecución del pacto conciliatorio ante un incumplimiento debe ser célere, sino en tal caso debe estar sujeto el conflicto a los retardos del sistema judicial, ya no a partir del proceso ordinario, sino a partir del proceso de ejecución. Este progreso, se podría determinar, en razón a la creación de un especial procedimiento y preferencial, tanto a la justicia regular, u otorgando las facultades a los centros de conciliación para realizar el cumplimiento de los pactos conciliatorios a los que arribaron las partes, ya que con esto se va a garantizar que las disputas sean de carácter confidencial y se dé una solución eficaz. Lo que para el conciliador implicaría, una correcta calificación, y un monitoreo institucional en las medidas ejecutorias”.

No Obstante, es trascendental considerar el presente estudio investigativo por la trascendencia de que “El descongestionamiento judicial, la mayoría de carga procesal está representado por una gran demanda de procesos de ejecución, a lo que surgen de la creación de responsabilidades precisas, manifiestas y legalmente exigibles”.

Losada. (2017). Indica en el estudio realizado:

“Efectividad en la Conciliación Extrajudicial en Derecho en materia Civil en Bogotá: estudio de caso Centro de Conciliación de la personería de Bogotá”. Para obtener el grado de Maestro en Derecho. Universidad de Rosario, Colombia, llegando a concluir que: “La efectividad de un sistema legal se cuantifica por el modo en que actúan los dispositivos creados para para la solución de las disputas legales, entre ellos está la conciliación. En

ese contexto el pacto conciliatorio adoptado en el acta la cual adquiere idénticos efectos que los producidos en una sentencia judicial. Asimismo, al considerarse una visión pragmática que accedía comprobar que el objetivo se cumpla en la conciliación desde la revisión de la redacción de los cuerdos conciliatorios, para examinar los aspectos legales como la claridad de las condiciones establecidas y cómo se realizaron los pactos conciliatorios”.

No Obstante, es trascendental considerar el presente estudio investigativo por la trascendencia de que “El cambio, así como aciertos y debilidades vistos en la evolución legal de la institución de la conciliación, a pesar de su importancia, permiten ver incertidumbre y poca confianza en los beneficios de esta herramienta para resolver conflictos de interés desde el punto de vista de política institucional”.

Salinas. (2017). Señala en la investigación titulada:

“Los modos de Resolución Extrajudicial de conflictos, análisis e impacto de la mediación transfronteriza en el ámbito de la Unión Europea”. Para alcanzar el grado de Doctor en Derecho. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid - España. Arribando a las siguientes conclusiones: “La evolución del comercio internacional ha proporcionado e impulsado la creación de diferentes mecanismos extrajudiciales para solucionar disputas. Esto, aunque manteniendo más o menos diferencias; caracterizado por: mayor independencia de voluntad en las partes, reducción significativa de los costos procesales, disminución de tiempo, capacidad para resolver casos difíciles, mantenimiento de la confidencialidad, eliminación de dudas y, sobre todo, brindar control total sobre un proceso, para aumentar su participación”.

No Obstante, es trascendental considerar el presente estudio investigativo por la trascendencia de que “Dentro de los métodos extrajudiciales de resolución de conflictos, la conciliación se ha desarrollado como una alternativa a la vía judicial. Ya no es una alternativa a él, sino que se sitúa como una de las vías para conseguir justicia”.

Indacochea. (2020). Indica en la Investigación con título:

“Tutela efectiva de derechos en ejecución de actas de mediación de niñez y adolescencia”. Para optar el grado de Maestro en Derecho Procesal. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Ecuador, arribando a las siguientes conclusiones: “El sistema legal en el Ecuador en primer lugar está enfocado en su Constitución en dar amparo y garantizar a la población en acceder a la justicia, a la tutela efectiva y a la existencia de un debido proceso en los procesos legales, igualmente la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante el Interés Superior puesto que ameritan un cuidado preferente por ser vulnerables”.

No obstante, es trascendental considerar el presente estudio investigativo por la trascendencia de que “Se vuelve indispensable que los Jueces estén regidos en manera uniforme al debido proceso en la ejecutoria de actas de conciliación por pactos alimenticios, régimen de visitas y tenencia y así alcanzar cambios esenciales y elementales en el sistema judicial que es el grito de la población aún más por el bienestar de los menores”.

### **Antecedentes Nacionales**

Tinoco (2019). Indica en la investigación titulada:

“La Conciliación Extrajudicial como herramienta eficaz para la resolución de conflictos surgidos dentro de la Familia y como mecanismo de ayuda para la reducción de los procesos tramitados ante los juzgados especializados de Familia”. Para alcanzar el grado de Abogada. Universidad Antonio Ruiz de Montoya - Lima. Llegando a las subsecuentes conclusiones: “Conforme a la conciliación extrajudicial en la especialidad de familia, siendo allí donde emana la problemática del estudio dado que se busca establecer si realmente esté sistema opcional de resolución de conflictos viene a ser útil para la solución de disputas familiares y evitando que estos se lleven a la vía judicial”.

No Obstante, es trascendental considerar el presente estudio investigativo por la trascendencia de que “El objetivo es determinar si la mediación funciona como una forma de reducir la carga administrativa de los juzgados especiales de familia mediante el examen de su eficacia y eficiencia en la resolución de disputas familiares”.

Torres. (2018). Indica la investigación:

“La Tenencia Compartida acordada en los Centros de Conciliación Extrajudicial y la Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el Perú”. Con el objetivo de obtener el título de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego - Trujillo. Arribando a las subsecuentes conclusiones: “La ley de Conciliación respecto ala en el Perú no asegura el bienestar y el principio del Interés Superior del Niño puesto que no se plantean las pautas y métodos para su práctica. Respecto a los métodos: la realización de entrevistas a los miembros familiares ante el equipo multidisciplinario, evaluar psicológicamente con el informe respectivo de los integrantes de la familia, contar con un ambiente idóneo para oír el parecer del menor u adolescente, en la conciliación extrajudicial, con el objetivo de amparar el principio del Interés Superior del menor”.

No Obstante, es trascendental considerar el presente estudio investigativo por la trascendencia de que “En ese marco, le compete a nuestro ordenamiento jurídico administrar justicia, y con mayor motivo el especializado en derecho de familia, que los dictámenes a establecerse contengan un sustento respecto al interés superior, indistintamente de los intereses de los progenitores”.

Domínguez (2019). Indica en la investigación:

“Efectividad Jurídica de la Conciliación Extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes, octubre 2013-julio 2015”. Para para obtener el grado de abogado. Universidad Nacional de Tumbes - Tumbes. Arribando a las subsecuentes conclusiones: “El proceso conciliatorio de forma extrajudicial en el ámbito civil en la provincia de Tumbes, a pesar de ser obligatorio, fue relativamente efectiva. Y en relación a la conciliación



extrajudicial en el ámbito de familia, pese de ser facultativa, asimismo resultado relativamente efectiva”.

No Obstante, es trascendental considerar el presente estudio investigativo por la trascendencia de que “La actuación conciliatoria está abocado a alcanzar objetivos de naturaleza formal y material. Entendemos por objetivos materiales al que busca una solución de las disputas de intereses que aparta a los participantes, de modo tal que la solución que se alcance mediante métodos evitando que el conflicto controversia acabe en judicializar las discrepancias y se ventilen mediante un proceso legal”.

Salazar. (2018). Indica en su investigación titulada:

“Tratamiento Jurídico de la Conciliación en Materia de Familia en la Legislación Peruana”. Con el fin obtener el grado de abogada. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - Ancash. Llegando a concluir que: “Tras examinar el procedimiento de la norma planteada en la ley de conciliación extrajudicial sobre materia familiar, después de modificarse de a través de un decreto legislativo, resultado con la presencia de antinomias, el cual ocasiona ambigüedad, así afectando especialmente al niño. Asimismo, en el ámbito familiar la conciliación extrajudicial, al estar considerado obligatorio, resguarda vínculos familiares, fuera de que los tramites de conciliación extrajudicial vienen a ser menos complejos que los procesos judiciales, respondiendo así, con solución de forma inmediata”.

No Obstante, es trascendental considerar el presente estudio investigativo por la trascendencia de que “El obstáculo en la ley de conciliación extrajudicial al contener antinomias en sus artículos ocasiona un declive a la cultura de paz, la transgresión de derechos en terceros, en el presente caso, niños menores, los cuales tienen representación mediante los padres al no poseer capacidad jurídica; y al determinar ambos caracteres facultativo y de obligatoriedad, ocasiona que las partes se adentren en una disputa”.

Wong. (2018). Indica la investigación:

“La efectividad de la Conciliación Extrajudicial en los conflictos de familia en el Centro de Conciliación ‘Luz de la Verdad’ del distrito de Independencia 2016”. Para obtener el título profesional de abogado. Universidad César Vallejo - Lima. Arribando a las siguientes conclusiones: “Se examinan los factores que contribuyen al alcance de la efectividad en la conciliación; las políticas, la profesionalidad del conciliador, los métodos de conciliación y el factor administrativo en el centro de conciliación materia de estudio. Teniendo que la eficacia de la conciliación está realizada con estricto apego de cumplir los requisitos y lineamientos señalados lo que permite alcanzar un eficaz y adecuado uso de la dirección en el centro conciliatorio acorde a lo plasmado por los encuestados en el acápite de resultados y cotejado en la discusión por consiguiente cumplen con la premisa jurídica general”.

No Obstante, es trascendental considerar el presente estudio investigativo por la trascendencia de que “Se necesita extenderse dado que está delimitado los alcances del conciliador para instruir a una solución de disputas especialmente a las de materia familiar las cuales tiene gran demanda en los centros de conciliación, con el objetivo de resguardar de forma prioritaria derechos fundamentales del menor y protegiendo el desarrollo integral y su bienestar”.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1. Bases Teóricas de la Primera Variable**

#### **2.2.1.1. Conciliación Extrajudicial**

El término “Conciliación” deviene etimológicamente de términos latinos “conciliatio” y “conciliationis” y que hacen referencia al acto y resultado de conciliar; al mismo tiempo, el verbo “conciliar” deviene del verbo latín “conciliare”, que comprende arreglar o adecuar la disposición de los que se encontraban enfrentados, convenir su voluntad de ambos, tenerlos en paz. Según refiere Couture (2010), el verbo “conciliar” así como los términos latinos “concilio” y “conciliare” devienen de “concilium” que quería decir junta o concilio, donde en la Roma antigua se empleaba para establecer a una junta en general, y en especial

a una reunión de los plebeyos, en el que se juntaba las personas para concluir un negocio, resolviendo diferencias, etc. Motivo por el cual el verbo “conciliare” que originariamente quería decir “asistir al concilio” tomó los diferentes conceptos respectivos a estas labores.

Conforme al autor el calificativo Conciliación, se ha acogido favorablemente en la ordenación colombiana y peruana, distintos países en las legislaciones de los países como Argentina, Costa Rica, Ecuador o EE. UU., utilizan la denominación de mediación. Doctrinariamente son instituciones distintas, estableciendo que el conciliador colabora con las partes en conflicto como un facilitador de la comunicación, para hallar un resultado consentido, sugiriendo alternativas para solucionar, en cambio el intermediario apoya a las partes a crear sus mismas soluciones para solucionar conflictos: lleva el proceso, pero no propone alternativas de solución” (Peña, 2016, p. 34).

Para prevenir enredos al instante de empelar el termino conciliación, tenemos que indicar los dos conceptos que tiene el vocablo. El primero se relaciona con el acto de la autodefensa pura denominada audiencia conciliatoria, el cual lo dirige un conciliador o un juez; el segundo termino se vincula a la idea resultante o acción del consenso estipulado en un pacto. De forma que se cuenta con la conciliación donde la actuación (actividad) y en referencia al efecto o acuerdo (el llamado fin). (Ormachea, 1998, p.73)

Se precisa sobre la conciliación como acción de acordar entre personas en conflicto que deciden dejar de mantener una relación hostil a través por renuncia unilateralmente o recíprocamente. Este autor añade un aspecto más a la definición precedente de tal manera que permite la renuncia de las partes al conflicto, independientemente de que sean ambos o una de ellas. (Cabanellas, 2000, p.46)

Caravantes citado por Vallejo (1998) sopesaba, legalmente, la conciliación se entiende como una acción jurídica celebrada preliminarmente al juicio contencioso, entre el actor y el demandado ante una autoridad pública, con

el fin de concertar y consentir de forma amigable las correspondientes pretensiones o discrepancias.

Almeida (1997) refiere por lo establecido por Miguel y Romero quienes confirman que el hecho de conciliar es comparecer entre las partes, asociado al buen actuar de cada persona, con el objeto de solucionar ante el juez de paz una controversia a través de un acuerdo, obviando el acceso a juicio o proyectándolo ante el caso de que no hubiese un convenio. Conforme a estos conceptos su labor de conciliar atañe al juez de paz, como ente que representa a una autoridad estatal, el cual va a pretender de no llegar a un proceso judicial, volviendo a la conciliación en un acto preliminar al proceso legal.

Según Couture (2010), conciliar es el pacto o convenio entre las partes, que, a través de renunciar, allanarse o transar, vuelven innecesario un proceso legal pendiente o evita el proceso eventual.

Refiere Montero (2017) que el acto conciliatorio es la presencia voluntaria, obligatoria, potestativa de las partes ante una autoridad pública para que ante el busquen dar solución de forma amistosa una disputa de intereses, normada en nuestro marco legal atribuyendo ciertos efectos legales a lo pactado en la misma. Tenemos que admitir que este concepto refiere exclusivamente a la conciliación realizado por ante un juez quien es una autoridad pública presencia que podría ser de carácter obligatorio o no, o por disposición de la ley, desarrollándose dentro de un proceso civil.

Zegarra (1998) considera que conciliar es un acto realizado de forma voluntaria entre partes por ante un tercero con la condición de que se trate de derechos disponibles, que hacen empleo de la manifestación de voluntad y la actitud de conciliar, para finalizar una disputa de intereses, terminando el proceso originado del caso de la conciliación intraprocesal, o evitar el que de inicio para la conciliación pre procesal. El elemento que incorpora este autor es el carácter voluntario de la conciliación.

### **Características de La Conciliación Extrajudicial**

Las características más resaltantes son:

- Este es un paso legal en el que las partes acuden a otra persona en busca de ayuda para resolver la disputa.
- Necesita que exista un tercero; el cual no emite una decisión sobre lo acordado o decidido entre las partes conciliantes, se limita a proponer y/o indicar los pasos viables para solucionar un conflicto, ya que las partes convendrán o no sobre la solución que ellos consideren convenientes.
- Es un dispositivo alternativo para solucionar un conflicto, dado que los intervinientes podrían optar por este medio, un arbitraje o acudir ante el órgano judicial. Debemos mencionar, que está es una de las características en la conciliación; no obstante para efecto de materia conciliable obligatoria, esta particularidad esta comprendido como alternativa, se exige obligatoriamente, conforme a lo establecido según el artículo 7° en la Ley de Conciliación; debe entenderse como el ámbito el cual va a regular la imposición del cumplimiento del acta conciliatoria como condición de procedibilidad, previa a interponer la demanda judicial en los que verse sobre Derechos Disponibles de las materias civil sobre patrimonio en donde se exige el acta conciliatorio por lo que devendría exigible de forma forzosa.
- La oralidad e inmediación, esta característica consiste en la explicación clara y directa de los hechos de las partes conciliantes,
- Es extraprocesal, significa que es aparte de los procesos judiciales.
- Es con voluntad de las partes, conciliar llega a ser un acto voluntario, pues los intervinientes recurren de forma libre al centro conciliatorio con el objeto de solucionar su disputa.
- No compone un acto judicial, según lo prescrito en la Ley en su artículo 4, la conciliación extrajudicial no constituye acto judicial, toda vez que la labor del conciliador es que las dos partes se reúnan para que se pongan de acuerdo y formalizar lo que resuelvan, sin embargo, no suplen en los intervinientes su voluntad, en tanto, el que concilia no imparte derecho, tampoco resuelve ni decide nada; solamente formaliza lo acordado por los intervinientes, en un sistema autocompositivo de resolución de conflictos. Lo contrario a la función jurisdiccional ejercida exclusivamente por los

jueces, en la que en una determinada controversia impone que alguien tiene razón, siendo una forma de típica hetero compositiva de resolución de conflictos.

- Es personalísimo;
- Promueve cultura de paz,
- Impulsa solucionar el conflicto a través de un conciliador,
- Es de carácter forzoso,
- Título ejecutivo,
- el que concilia no imparte derecho, tampoco resuelve ni decide nada, solo facilita para negociar,
- El abogado adscrito al centro conciliatorio certifica la legalidad del pacto.

Cabe señalar que del Código adjetivo en el art. 326, en el desarrollo del acto conciliatorio los jueces debían escuchar sus razones que expongan las partes, debiendo este en proponer una forma de solución a sus conflictos, debiendo ser anotada en el cuaderno de conciliación del juzgado, si es aceptada por las partes, en el caso de no ser aceptada debía constarse en el acta, describiéndose la propuesta de solución, nombrándose incluso la parte que no estuvo conforme en la misma. Por lo que si una sentencia se otorgaba igual o menor derecho del propuesto en una conciliación el que se rechazó, imponiéndose una multa a la parte que fue rechazado, salvo excepción si trataba de materia de alimentos. Pero posteriormente este procedimiento se dio sin efecto dado la posibilidad que las partes puedan acudir a un centro de conciliación de su elección, adoptándose el carácter de facultativo (Pinedo, 2017).

Previo a la modificación que se introdujo en el Decreto Legislativo Nro. 1070, establecía el código procesal, una vez que se expide el auto esta declarado saneado el proceso, el juez fijaba la fecha para conciliar en audiencia, con el objeto de posibilitar la conciliación en los intervinientes, donde puede suceder dos posiciones: si llegan a convenir, el juez tenía que plasmar en el acta sobre los acuerdos, debiendo las ser firmada por las partes adquiriendo así la misma valoración que una sentencia con calidad de cosa juzgada, evitando el

pronunciamiento del juez con la emisión de una resolución, y por incumplir solo se procedería con la ejecución de la misma. Pero si no se hubiera llegado a convenir, el juez, en la exposición de ellos intervinientes, procede a nombrar los puntos controvertidos y, especialmente aquellos que se van a valorar en la actuación probatoria, llevándose posteriormente la actuación de medios probatorios y la emisión del veredicto por el Juez. (Pinedo, 2017, p.54)

**Ley Nro. 26872, de Conciliación Extrajudicial (1997)** “Viene a ser la carencia de intencionalidad de la persona de pretender ocasionar una afectación o generar efectos que perjudiquen a otras personas pero que no obstante esas acciones lo realizan”. (Bustamante, 2011)

Una conclusión primordial señalada por la Comisión, fue el hecho de reconocer los MARCS (Medios Alternativos de Resolución de Conflictos) donde esta inmersa la conciliación como una manera de dar una mejora al sistema judicial en el Perú.

Desde 1995, fue iniciado un proyecto de difundir e implementar los MARCS en nuestro país, apoyándose con el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) y al APENAC (Asociación Peruana de Negociación, Arbitraje y Conciliación). Introduciendo la temática de resolución de disputas en varias áreas como la estudiantil, la social, judicial, laboral y administrativa (caso Indecopi).

De igual manera la exigencia de la del acta de conciliación ha quedado ampliada por la ley Nro. 27398 de enero de 2001, donde se aplicaba la exigencia de la conciliación. En estos casos en los sitios donde se ejecutaba el plan piloto, en busca de soluciones a sus disputas antes de recurrir al órgano judicial a solicitar tutela jurisdiccional efectiva, en caso de que se trate de pretensiones determinables o determinadas deben versar en derechos disponibles, excepto en materia familiar y laboral. Posteriormente, en los demás distritos conciliatorios la exigencia de la conciliación se implementaría progresivamente por el Ministerio de Justicia.

Posteriormente, el marco legal de la Conciliación Extrajudicial Ley N° 26872 (1997), se modificó con Decreto Legislativo N° 1070 del 2008, la misma también modificó el Código Procesal Civil, el cual se publicó a través del Diario Oficial El Peruano en junio de 2008, Ley de Conciliación en el reglamento, se aprobó por

Decreto Supremo N° 014-2008-JUS el cual se publicó en agosto de 2008, este dispositivo presento novedades orientadas a promover, fortalecer e institucionalizar la Conciliación Extrajudicial en el Perú como una alternativa idónea, eficaz y competente de solucionar de forma pacífica las disputas. Esta actuación se desarrolla previamente a la presentación de una demanda, consignando como requerimiento de procedibilidad versados sobre materias conciliables a presentarse en la demanda en toda la nación, estando la exigencia del que demanda para solicitar y acudir a la audiencia conciliatoria, y ante el incumplimiento el juez en el instante de la calificación la demanda, va a declararlo improcedente por la falta de interés para obrar, lo que en el ejercicio ha generado un regla de exigibilidad, normado por el modificado artículo 6 de la ley de Conciliación. La cual pretende exigibilidad de concurrir entre las partes, puesto que, si el demandado no asiste a la conciliación citada, este no se encontrará hábil para formular la reconvencción una materia obligada a conciliar en el ente jurisdiccional, y va a ser tomado como presunción legal de veracidad sobre los hechos expuestos en acta de conciliación y reproducidos en la demanda, la misma que es señalado en la Ley de Conciliación artículo 15.

Pinedo (2017) refiere que, a través de la Ley N° 29876, el cual se publicó en junio del 2012, dispusieron modificar La Ley N° 26872 en su artículo 9 Ley de Conciliación, el cual señalaba sobre la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial en materias específicas, dado la calidad de facultativa, la cual “No será imprescindible conciliar en los procesos judiciales referente a la prestación de alimentos, u otros procesos en materia familiar, así como otras materias” (artículo 9).

La misma ley, declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto, el cual propicia a la educación de paz. Estos fines han coincidido de forma plena con los objetivos de la acción legal. De esta forma, el Código Procesal Civil establece que el juez tendrá que considerar a que el fin concreto del proceso debe ser solucionar una disputa de intereses o acabar con una problemática, ambas con trascendencia legal,



procediendo a hacer valer los derechos sustanciales, y que el fin abstracto es alcanzar justicia y una paz social.

### **Principios generales de la conciliación**

La Ley de Conciliación en su art. 2, asevera la presencia de principios éticos, que garanticen de forma idónea el proceso de desarrollo institucional y el avance de la Conciliación como un organismo promotor de cultura de paz en el Perú. Los principios éticos, pueden entenderse como principios rectores que motivan y guían el contenido y propósito del acto conciliatorio. Se pueden clasificar. (Ormachea, 1998, p.26)

- **Equidad:** La actuación conciliatoria va a velar por respetar el sentido aplicado de Justicia según el caso en concreto, materia conciliable. El Conciliador se obliga a crear posiciones igualitarias para que los conciliantes lleguen a alcanzar un acuerdo beneficioso para ambos. Conforme al principio de igualdad generalmente la solución o argumento para aplicar justicia, no puramente conforme la neta aplicación de la ley, sino con justicia moral y social necesaria para convivir.
- **Veracidad:** Se rige en buscar los que realmente desean los intervinientes. El Conciliador no podrá alterar jamás los alcances o el sentido de los sucesos, motivos, intereses o convenios a los que lleguen estos en la actuación conciliatoria.
- **Buena fe:** Lo entendemos como la forma de proceder de los intervinientes de forma honrada y confiable, creyendo que en el acto conciliatorio esa será la conducta seguida. Si el Conciliador no este seguro si será viable el acuerdo, conoce o existe indicios que los datos son falsos o de mala fe, tendrá que sugerir a las partes que se asesoren por personas capacitadas.
- **Neutralidad:** El Conciliador tiene el deber de abstenerse de tomar en conocimiento los casos donde van a participar las personas con vínculos con su familia o a él, empleados del centro conciliatorio, o aquellos donde hayan participado los partes vinculados en parentesco, excepto que las partes lo hayan solicitado de manera expresa.

- **Imparcialidad:** El conciliador no puede vincularse con algún interés de las partes, el cual debe apoyarse con las partes sin tratar de hacer predominar alternativas de solución. El conciliar es ejercido sin discriminación alguna y sin diferenciación alguna. Es decir, en su deber y actuar ético, tiene que ser sin favorecer ni en la palabra como en la acción.
- **Confidencialidad:** Este principio es fundamental al momento de conciliar, asimismo se ve como un componente particular del mismo el cual conlleva a resguardarla documentación contenida en calidad de confidencial, sea privada o realizada conjuntamente. No debiendo develar los datos a partes distintas a los que intervinieron en la conciliación.
- **Legalidad:** La actividad conciliatoria se enmarca dentro de la Ley y Reglamento.
- **Celeridad:** La función conciliatoria permite que los conciliantes tengan un resultado eficaz y presto.
- **Economía:** Conciliar está orientado al ahorro de tiempo y dinero de ambas partes.

### **Materias conciliables en familia**

Conciliar en materia familiar es excepcional en su género, a causa de que confronta una disputa con varias líneas emocionales que evidencia que concierne más que un conflicto legal, de una problemática personal. La ley y su reglamentación establecen que son conciliables los derechos de libre disposición en asuntos de:

- Pensión Alimenticia.
- Tenencia.
- Divorcio.
- Incremento de pensión alimentaria.
- Reducción de pensión alimentaria
- Régimen de visitas
- Entre otras pretensiones.

Conforme a la resolución directoral N° 069-2016-JUS/DGDP del 2016, da alcances de otras materias conciliables como: pensión alimentaria en atención de la pareja,

aumentar o reducir la pensión alimentaria, exonerar la prestación alimentaria, variación de régimen de visitas, gastos por embarazo; y liquidación de sociedad de bienes durante la unión de hecho. A través del cual “En las demandas legales que refieren a pensión alimenticia, tenencia, régimen de vistas, al igual de otros derivados de la relación familiar y respecto de los cuales las partes concernientes posean libre disposición. En estos casos es facultativa la conciliación. (Fernández, 2014, p.112)

### **2.2.2. Bases Teóricas de la Segunda Variable**

#### **Interés superior del niño**

El Principio del Interés Superior del Niño, enunciado por Conforme a la convención y recogido por el artículo IX del título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes peruano (2000) en su art. 3º, es recomendable que todas las acciones relacionadas a los “menores” deben ser tomadas por las organizaciones gubernamentales o privadas de carácter social, los tribunales de justicia o los organismos legales deben tener como fin supremo considerar el interés superior.

De tal forma, el sistema de justicia generalmente y especialmente en la niñez, depende de que las decisiones que se tomen se basen como soporte el interés superior, de forma independiente de las necesidades de los padres; empero, podemos hacernos la pregunta, ¿Existen límites para ser aplicado tal Principio?

Absolviendo la angustia, cabe destacar, primeramente, que en el ejercicio judicial el Principio del Interés Superior del menor es referido y empleado principalmente por los operadores judiciales al instante de tomar una decisión resolviendo un conflicto en donde se encuentren inmersos menores o adolescentes.

Frecuentemente se ha creído que el interés superior del menor viene a ser una regla vana, indefinible y sujeto a apreciaciones múltiples, e forma psicosocial o de carácter jurídico, que conformaría un tipo de justificación para la toma de una decisión independientemente de derechos establecidos en virtud de un etéreo interés superior de carácter extrajurídico. (Bruñol, 1999, p. 107).

El carácter indeterminado de esta noción impide una interpretación uniforme, en consecuencia, permite que las resoluciones que se adopten basadas en ella no satisfagan debidamente las exigencias de seguridad jurídica. Existen quienes lamentan que la Convención lo recogiera, porque amparados en el interés superior, se permitiría un amplio margen a la discrecionalidad de la autoridad y se debilitaría la tutela efectiva de los derechos que la propia Convención consagra. (Bruñol, 1999, p. 108).

Como es de advertir, la reflexión alude a decisiones jurisdiccionales que sin mayor justificación y con la sola invocación del Principio del Interés Superior del menor resuelven la litis, vulnerándose de esta forma la seguridad jurídica y la tutela procesal efectiva; la seguridad jurídica es un principio consustancial al Estado constitucional de derecho, implícitamente reconocido en la Constitución. Este es el valor supremo en el espíritu de la garantía de la Carta Magna, que se dirige al ordenamiento jurídico buscando dar a la persona una perspectiva racional de lo que los poderes públicos y generalmente la sociedad en su conjunto, habrán de avanzar primero conforme a la Ley y al ordenamiento jurídico.

Respecto al tema, se sostiene que la problemática que surge respecto al Principio del Interés Superior del menor devienen de su cualidad de la concepción jurídica indeterminada e indefinida en la misma Convención; de esa manera refiere que la disposición respecto lo que en cualquier circunstancia es ajustado al interés del niño se deja la potestad judicial; ahora bien, el juez no se halla ante una noción vacía, además a raíz de la precedente conceptualización, el fondo de las decisiones judiciales debe ser el de garantizar la realización de los derechos fundamentales de los niños que, por su naturaleza, no pueden valerse por sí mismos, por esta razón el juez debe examinar la totalidad de situaciones que concurren, incluyendo su edad y las circunstancias en que se encuentre. (Sociales y familiares); el interés del niño va actuar como pauta rectora en la toma de una decisión donde exista conflictos con otros intereses legítimos, particularmente el interés en los padres. En ese asunto, la disputa tendrá que ser resuelta priorizando siempre el interés del niño. (Estrampes, 2006, p.109).

Es importante referir que el principio del interés del menor sin duda debe ser una pauta a la hora de tomar una decisión, especialmente en los tribunales judiciales; empero, su publicación no es razón o razón suficiente para la decisión; e inclusive, no puede establecerse como un instrumento arbitrario, en cambio, a contrario sensu, debería ser una razón válida para evaluar todas las pruebas presentadas en el proceso en el que el juez, utilizando su análisis, tomará una decisión idónea para el menor.

Así, las decisiones en las que sólo se enuncia reiteradamente como solución el principio del interés superior del niño, sin una base, no solucionan la problemática, en cambio lo empeoran, porque representa un vicio legal que destruye la responsabilidad de motivar las decisiones judiciales, trae consigo que el fallo sea nulo.

### **Elementos del Interés Superior del Niño**

La línea de componentes que deben tomarse en consideración para evaluar el interés superior del menor serán los siguientes:

- *Edad y madurez del menor.*
- *Necesidad de asegurar su igualdad y no discriminación.*
- *Irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.*
- *La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para fomentar la efectiva integración y desarrollo del niño, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda causar en su personalidad y desarrollo futuro.*
- *Preparar el cambio a la edad adulta e independiente, conforme a sus capacidades y circunstancias personales.*
- *Opinión del menor.*
- *Identidad del menor.*
- *Protección del entorno familiar y conservación de las relaciones personales.*
- *Cuidado, protección y seguridad del menor.*
- *Derecho del menor a la salud.*

- *Derecho del menor a la educación.*
- *Otros distintos elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los menores.*

### **2.3 Marco Conceptual**

**Conciliación extrajudicial:** “Viene a ser una institución constituida como un dispositivo alternativo para solucionar disputas, mediante la cual las personas recurren ante el centro de conciliación con el objetivo de ser asistidos y alcanzar una solución a su conflicto de manera consensuada”.

**Conflicto:** “El conflicto es aquella situación en la cual dos o más partes perciben tener objetivos incompatibles, y así lo expresan”.

**Negociación:** “Es un recurso para la resolución de una problemática donde dos o más partes disputan de forma voluntaria sus desacuerdos, pretendiendo lograr un arreglo o acuerdo conjunto respecto a las mismas”.

**Acta de conciliación:** “Viene a ser el documento en la cual está plasmado la manifestación voluntaria de las partes en la cual debe incluir el testimonio final del proceso conciliatorio. El acuerdo posee con valor legal, de modo que, alguna de las partes antes el incumplimiento, puede ejecutarse los puntos establecidos de manera inmediata, exigiendo que se cumpla. Una particularidad relevante del acta conciliatorio es que su duración es corta a diferencia de un proceso judicial”.

**Ejecución del acta de conciliación:** “Viene a ser el procedimiento fundado en la pretensión de ejecución de un título ejecutivo a través del cual el que ejecuta el acta, exige que se cumpla la sentencia que finalizó el acto constitutivo. La conciliación con el pacto realizado comprende un título ejecutivo. El derecho, así como el deber y obligación real, expresa y exigible que exprese en tal acta será ejecutada en un proceso judicial”.

**Interés superior del niño:** “Viene a ser derecho por la integridad psicológica y física y de los menores, buscando desarrollo de la personalidad en un ámbito saludable y pacífico que busque como objetivo principal el bienestar universal del menor”.

**Derecho Alimentario:** “Esta es una contribución que los padres están obligados de otorgar a sus hijos pequeños para su existencia, y porque es un derecho

irrenunciable y fundamental que beneficia al niño pequeño por su estado de desprotección”.

**Desarrollo integral del menor:** “Esta definido como un conjunto de actos articulados, dirigida a resguardar el crecimiento, madurez, desarrollo de habilidades y capacidades de las niñas y niños en la familia, la educación, el entorno social y la sociedad, satisfaciendo así sus necesidades”.

**Vulneración de un derecho:** “Hace referencia a la vulneración de los derechos del menor, así como los adolescentes constituidos por la Convención de Derechos del Niño, en la que se puede considerar como delito o no, esto depende de cada legislación. A pesar de ello, cualquier transgresión de derechos es grave, por lo que los países deben tomar todas las medidas encaminadas a la prevención de estos incidentes, brindando formas de restaurar los derechos después de ser transgredidos”.

## **CAPITULO III**

### **HIPOTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis General**

- La ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera de forma significativa el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021.

#### **3.2 Hipótesis Específica**

- El acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera de forma significativa el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021.

- La demanda de ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera de forma significativa el desarrollo integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021.

#### **3.3 Variables**

**Variable Dependiente:**

Ejecución del acta de conciliación extrajudicial

**Variables Independiente:**

Interés Superior del Niño

#### **Operacionalización de variables**



VARIABLE 1	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable Dependiente</b>  <b>Ejecución del acta de Conciliación Extrajudicial</b>	“Es el proceso judicial que se lleva a cabo ante un juzgado por el incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de conciliación, para exigir el cumplimiento de la obligación”	<b>ACTA DE CONCILIACIÓN</b>	1. Acuerdo de pago de una obligación alimenticia. 2. Voluntad manifiesta de las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio. 3. Valor legal del documento plasmado con los acuerdos. 4. Responsabilidad jurídica en caso de incumplimiento del acuerdo en el acuerdo conciliatorio.
		<b>DEMANDA DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN</b>	1. Exigible la obligación contenida en el título. 2. La propuesta de liquidación contenida en la demanda. 3. Competencia para conocer los procesos ejecutivos del acuerdo conciliatorio. 4. Apercebimiento de iniciarse la ejecución forzada ante el incumplimiento.

VARIABLE 1	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable Independiente</b>  <b>Interés Superior del Niño</b>	“El interés superior del niño quiere decir que son aquellas decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos”	<b>DERECHO ALIMENTARIO DEL MENOR</b>	1. Garantizar el derecho de salud del menor. 2. Garantizar el derecho de alimentación del menor. 3. Garantizar el derecho a la educación del menor. 3. Garantizar el derecho a la recreación del menor.
		<b>DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR</b>	1. Desarrollo físico del menor. 2. Desarrollo Psicológico del menor. 3. Desarrollo emocional del menor. 4. Entorno familiar del menor.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 Método de investigación**

##### **4.1.1. Método General**

El estudio emplea el método Analítico, “Este surge del saber universal de una realidad para distinguir, un conocimiento y clasificar de los diferentes componentes sustanciales que conforman parte de ella y su relación que guardan entre sí. Se basa en la idea de que todo accede a saber y explicar el comportamiento de cada una de sus componentes y la relación entre ellas. Esto demuestra que, en el proceso de disgregación del total en partes, el perder datos no es importante, pero esta suposición no totalmente acertada”.

“El uso del método analítico es importante para poder utilizar el método comparativo. Por otro lado, el uso de este método permite identificar la principal relación causal entre los eventos o la diferencia real en estudio. Sin embargo, es un método importante para toda investigación científica o académica y debe cumplir dos funciones teóricas básicas: pensar y categorizar”.

##### **4.1.2. Método Especifico**

El método exegético se empleó como el método específico, “Pon tanto ha permitido saber los fundamentos de las normas legales y la apreciación que busco otorgar el Legislador sobre la ejecución del acta de conciliación extrajudicial y la vulneración del interés superior del niño por intermedio de un examen gramatical (etimológica y lingüística). Igualmente, este método

ha implicado efectuar un análisis histórico de los antecedentes del principio del interés superior del niño en la conciliación extrajudicial que dispone los principios formulados jurisprudencial y doctrinariamente”.

#### **4.2 Tipo de investigación.**

“La investigación fue de tipo Teórica Básica, ya que primeramente se explicaron las bases legales, doctrinarias y teóricos de la forma correcta de tipificar y su empleo para posterior fruto de su imposición establecer la incidencia entre la ejecución del acta de conciliación extrajudicial y la vulneración del interés superior del niño”.

#### **4.3 Nivel de investigación**

Sobre el nivel viene a ser Descriptivo - Explicativo dado que surgió del conocimiento de las bases teóricas, legales y doctrinales en la aplicación correcta y tipificación con análisis de incidencia en la ejecutoria del acta de conciliatorio extrajudicial y la vulneración del interés superior del menor.

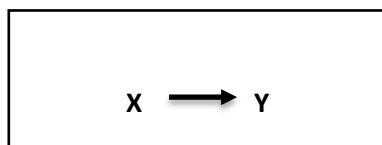
Balbín (2008), sostiene en:

“Alcanzar a saber las condiciones, valores y aptitudes existentes mediante la correcta interpretación de labores, cosas, procesos y personas. El propósito no está limitada a la recopilación de información, sino a predecir y determinar la relación existente entre dos o más variables”. (p.85)

#### **4.4 Diseño de investigación**

“En la investigación el diseño es no experimental puesto que las variables a explicar se definen deliberadamente sin manipulación y aprendiendo sobre eventos reales después del hecho.”. (Carrasco, 2009)

Dónde:



VX = Ejecución del acta conciliatorio extrajudicial.

VY = Vulneración del interés superior del menor.

#### **4.5 Población y Muestra**

- **Población**

Sobre la población comprende a los Abogados con especialidad en Derecho de Familia Civil de Huancayo en el periodo 2021, por lo cual la población es finita.

Entendemos como población al conjunto de componentes a examinar, los cuales poseen caracteres parecidos. Arias (2012) menciona que: “La población, viene a ser un conjunto infinito o finito de componentes con caracteres generales en la cual las conclusiones arribadas serán extensivas para la investigación. La cual se delimita por la problemática y los objetivos planteados” (p.81).

- **Muestra**

La tesis empleo el muestreo simple aleatorio, y comprende a 30 Abogados con especialidad en Derecho Civil Familia dado que al momento de elegir a los abogados que se encuestaran el total tenía la probabilidad no probabilístico intencional. Una porción de la muestra según; Arias (2012) señala: “Viene a ser el subconjunto característico y finito extraído de la población posible” (p.83). Del modo como establece el autor mencionado, el presente estudio al ser la población finita uso una fórmula establecida.

**Criterios de exclusión.**

En el trabajo investigativo presentado no se consideró a abogados penalistas.

**Criterios de inclusión.**

Se opto por abogados especializados en derecho civil, materia de familia, para el avance del estudio.

#### **4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

La tesis utilizó como técnica a **La Encuesta**, siendo el instrumento de recopilación de información fue el **Cuestionario**.

Salazar (2010); “Refiere sobre la técnica de recopilación de información a la encuesta que busca determinar una relación entre lo que se pretende conocer y el objeto analizado. Para lo cual el indagador emplea componentes que incrementen su espacio de estudio y que otorguen un mayor número y calidad de información”. (pág. 76)

Para la recopilación de información se aplicó el instrumento cuestionario, del cual refieren es:

“Un conjunto de interrogantes creadas para producir la información necesaria para lograr los objetivos previstos de un proyecto de investigación. El cuestionario va a permitir generar un estándar y componer el procesamiento de recolección de información”. (Valderrama, 2018, pág. 100)

#### **4.7 Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos**

Para el estudio aplicamos la última versión del programa **SPSS**. “Procesando la información recopilados aplicados mediante el instrumento de investigativo en la muestra tomada, de igual modo esta información se manifestará en figuras y tablas estadísticas para su estudio y entendimiento”.

#### **4.8 Aspectos Éticos de la Investigación**

“Por intermedio del estudio científico y el empleo generado del conocimiento y la ciencia, se busca el comportamiento ético de los científicos. El comportamiento no ético es incompatible con cualquier práctica científica de investigación. Esto debe ser reportado y eliminado. Debido a que los intereses especiales ignoran la ética de la ciencia y la investigación que corrompe su impacto, existe un acuerdo general en que deben evitarse las prácticas poco éticas en la práctica de la ciencia. La investigación cuantitativa implica muchas cuestiones éticas en comparación con el estudio tradicional”.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Descripción de Resultados

##### ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE VARIABLES

##### a) Variable Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial.

1. Cree Ud. que el pago de una obligación alimenticia es vulnerado por incumplir de la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial.

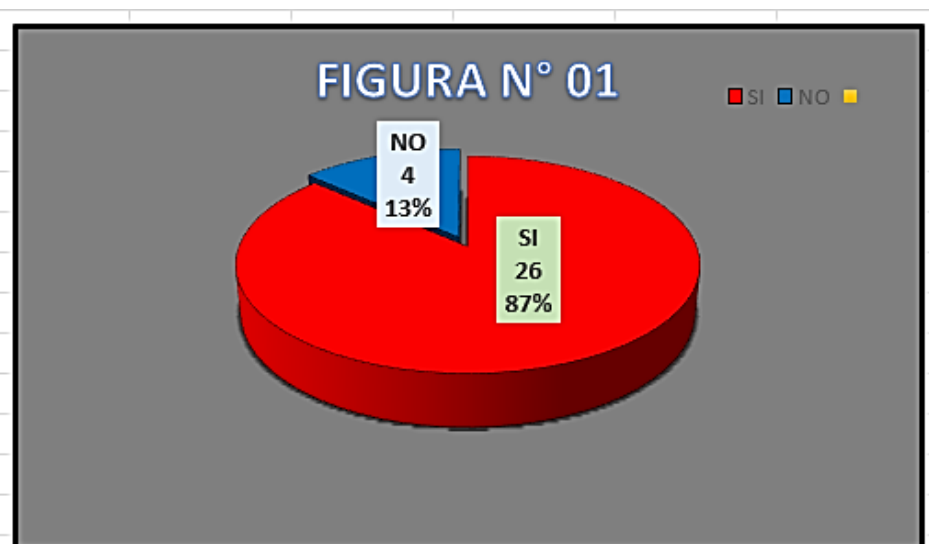
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Acta de Conciliación, en el ítem N° 1, por la variable Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

***Tabla 1. Tabla frecuencial Ítem N°1***

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

##### ***Figura N.ª 1***

Así a fin de estudiar el apartado 1 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Cree Ud. que el pago de una obligación alimenticia es vulnerado por incumplir de la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial*, los resultados hallados fueron: El 87% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 13% de entrevistados determinó que No”

2. Considera que para llegar a un acuerdo conciliatorio debe existir una manifestación voluntaria de las partes.

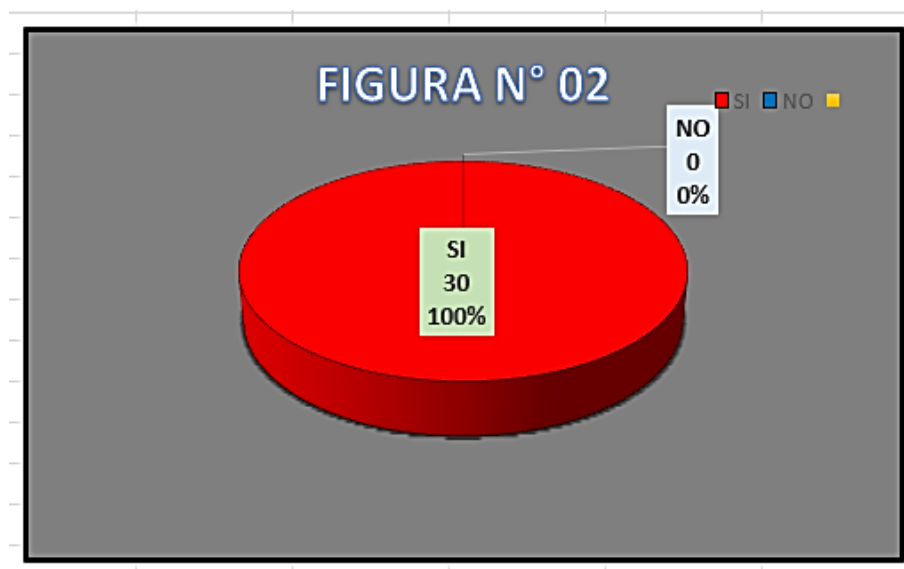
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Acta de Conciliación, en el ítem N° 2, por la variable Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 2.** Tabla frecuencial Ítem N°2

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Figura N.ª 2**

Así a fin de estudiar el apartado 2 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si” o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Considera que para llegar a un acuerdo conciliatorio debe existir una manifestación voluntaria de las partes*, los resultados hallados fueron: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados determinó que No”



3. Cree usted que el Acta de Conciliación Extrajudicial es un documento con un valor legal para exigir el cumplimiento.

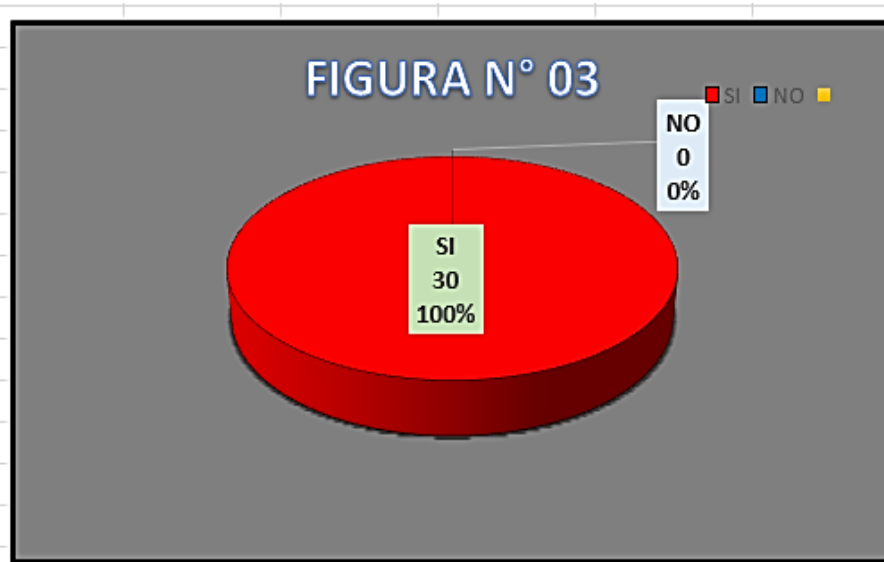
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Acta de Conciliación, en el ítem N° 3, por la variable Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 3.** *Tabla frecuencial Ítem N°3*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Figura N.ª 3**

Así a fin de estudiar el apartado 3 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Cree usted que el Acta de Conciliación Extrajudicial es un documento con un valor legal para exigir el cumplimiento*, los resultados hallados fueron: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados determinó que No”

4. Considera usted que al redactar el Acta de Conciliación Extrajudicial se pone en conocimiento sobre las consecuencias legales del incumplimiento de los acuerdos.

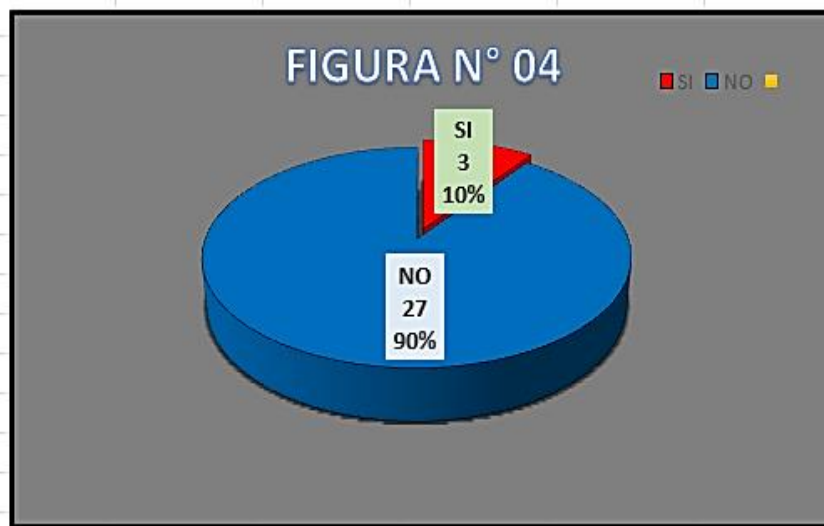
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Acta de Conciliación, en el ítem N° 4, por la variable Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 4.** *Tabla frecuencial Ítem N°4*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	10%
No	27	90%
Total	30	100%

**Figura N.º 4**

Así a fin de estudiar el apartado 4 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Considera usted que la falta de previsión de un resultado; el mismo que se puede cometer por imprudencia o negligencia en la conducta de la persona*, los resultados hallados fueron: El 10% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 90% de entrevistados determinó que No”

5. Considera usted que para requerir el cumplimiento de la obligación debe existir solamente el Acta de Conciliación Extrajudicial.

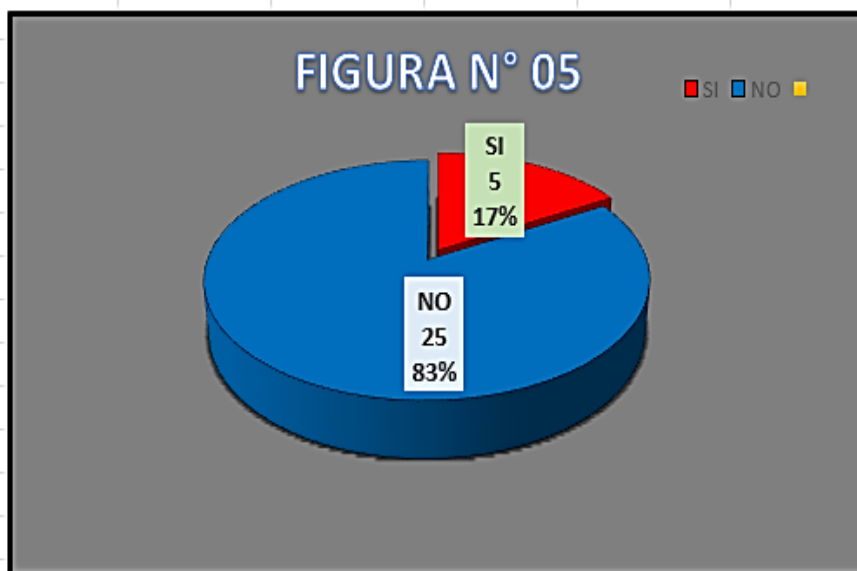
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Demanda de ejecución del Acta, en el ítem N° 5, por la variable Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 5.** *Tabla frecuencial Ítem N°5*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	17%
No	25	83%
Total	30	100%

**Figura N.ª 5**

Así a fin de estudiar el apartado 5 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Considera usted que para requerir el cumplimiento de la obligación debe existir solamente el Acta de Conciliación Extrajudicial*, los resultados hallados fueron: El 17% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 83% de entrevistados determinó que No”

6. Considera usted que para exigir la ejecución del acta de conciliación se debe presentar la propuesta de la liquidación.

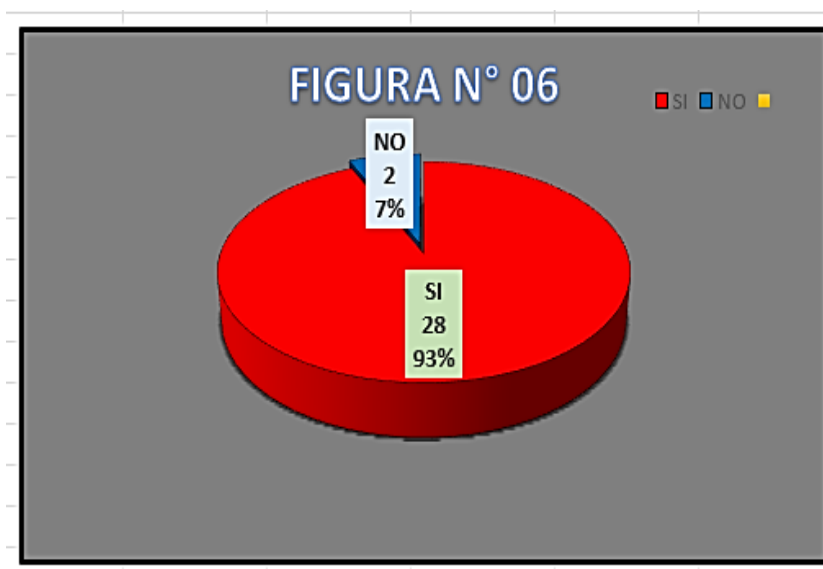
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Demanda de ejecución del Acta, en el ítem N° 6, por la variable Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 6.** *Tabla frecuencial Ítem N°6*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

**Figura N.º 6**

Así a fin de estudiar el apartado 6 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Considera usted que para exigir la ejecución del acta de conciliación se debe presentar la propuesta de la liquidación*, los resultados hallados fueron: El 93% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 7% de entrevistados determinó que No”

7. Cree usted que los jueces de paz letrado deben ser los competentes para los procesos de ejecución del acta.

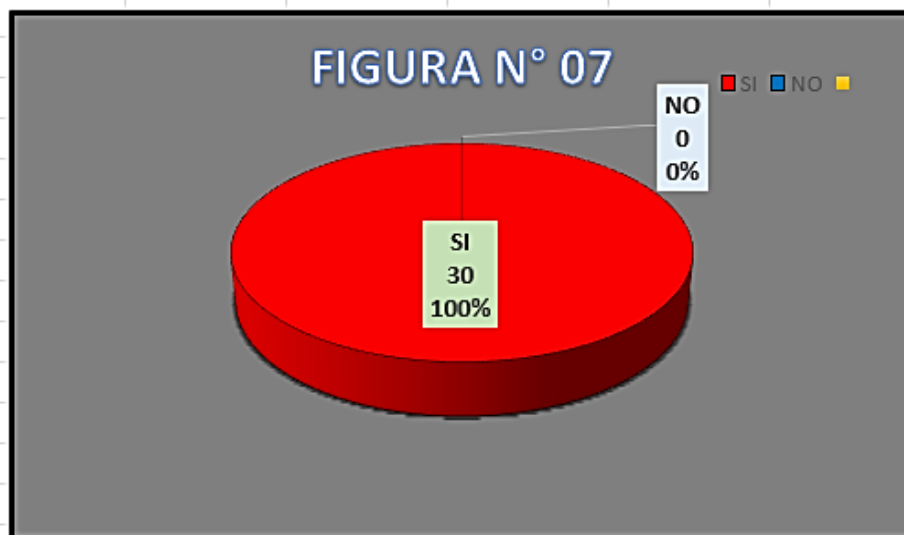
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Demanda de ejecución del Acta, en el ítem N° 7, por la variable Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 7. Tabla frecuencial Ítem N°7**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Figura N.ª 7**

Así a fin de estudiar el apartado 7 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Cree usted que los jueces de paz letrado deben ser los competentes para los procesos de ejecución del acta*, los resultados hallados fueron: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No”

8. Cree usted que al correr traslado la demanda de ejecución debe ser bajo apercibimiento de remitir las copias al ministerio publico ante el incumplimiento.

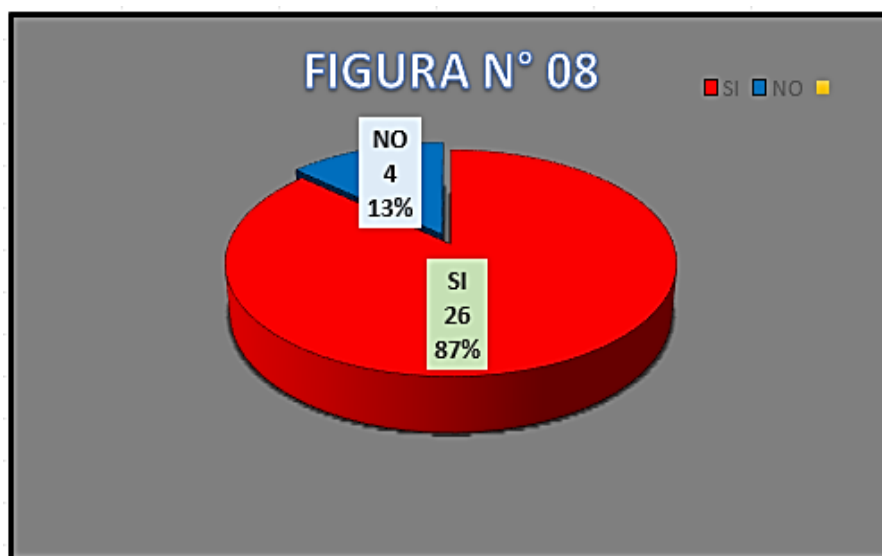
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Demanda de ejecución del Acta, en el ítem N° 8, por la variable Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 8.** *Tabla frecuencial Ítem N°8*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

**Figura N.ª 8**

Así a fin de estudiar el apartado 8 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Cree usted que al correr traslado la demanda de ejecución debe ser bajo apercibimiento de remitir las copias al ministerio publico ante el incumplimiento*, los resultados hallados fueron: El 87% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 13% de entrevistados se determinó que No”

### b) Variable Derecho Hereditario

9. Considera usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la salud del menor.

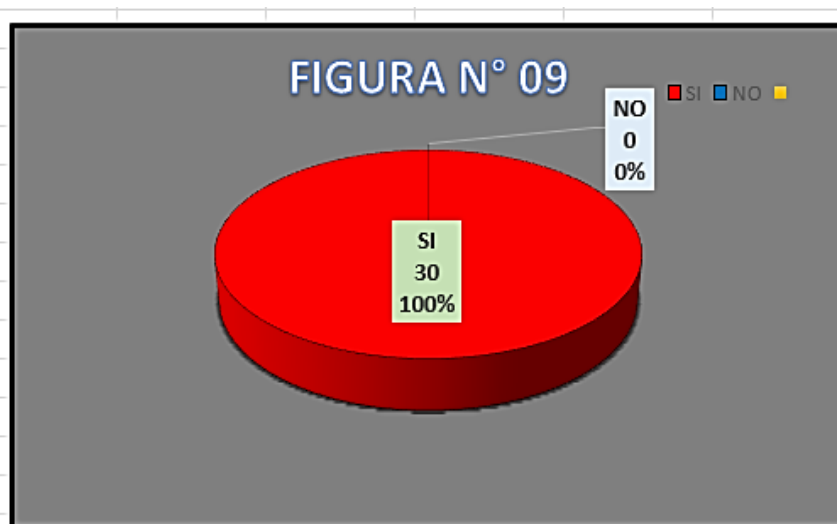
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Derecho alimentario del menor, en el ítem N° 9, por la variable Interés Superior del Niño adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 9.** Tabla frecuencial Ítem N°9

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Figura N.º 9**

Así a fin de estudiar el apartado 9 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



#### Interpretación:

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Considera usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la salud del menor*, los resultados hallados fueron: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No”

10. Cree usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho de alimentación del menor.

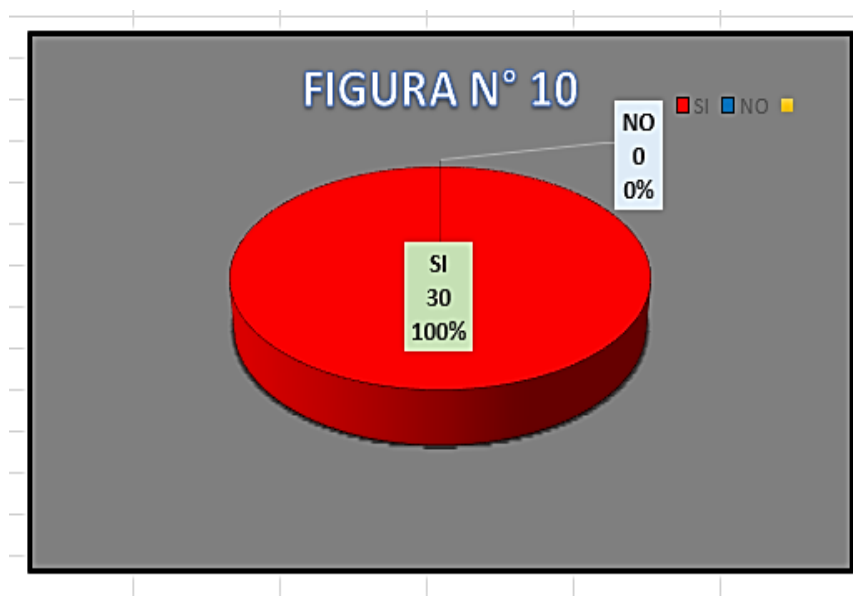
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Derecho alimentario del menor, en el ítem N° 10, por la variable Interés Superior del Niño adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 10.** *Tabla frecuencial Ítem N° 10*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Figura N.ª 10**

Así a fin de estudiar el apartado 10 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Cree usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho de alimentación del menor*, los resultados hallados fueron: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No”



11. Considera Ud. que al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la educación del menor.

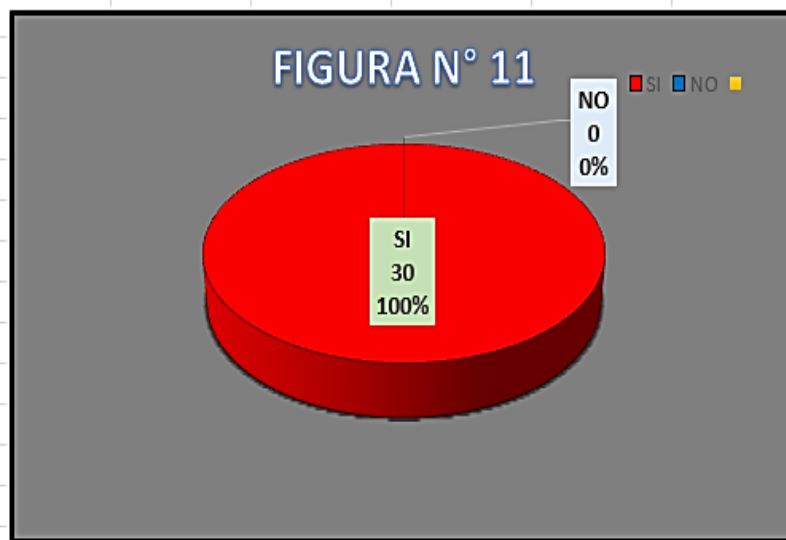
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Derecho alimentario del menor, en el ítem N° 11, por la variable Interés Superior del Niño adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 11.** *Tabla frecuencial Ítem N° 11*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Figura N.ª 11**

Así a fin de estudiar el apartado 11 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Considera Ud. que al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la educación del menor*, los resultados hallados fueron: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No”

12. Cree usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la recreación del menor.

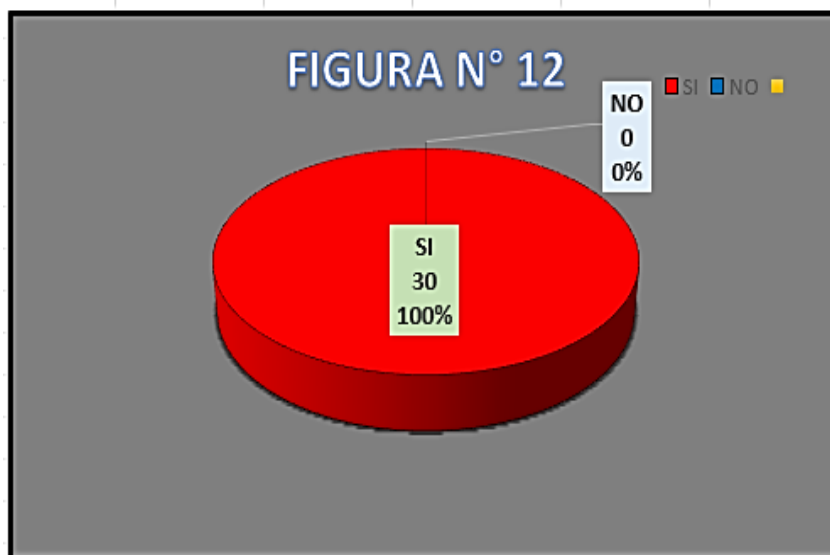
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Derecho alimentario del menor, en el ítem N° 12, por la variable Interés Superior del Niño adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 12.** *Tabla frecuencial Ítem N° 12*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Figura N.ª 12**

Así a fin de estudiar el apartado 12 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Cree usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la recreación del menor*, los resultados hallados fueron: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No”

13. Estima que el derecho al desarrollo físico del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial.

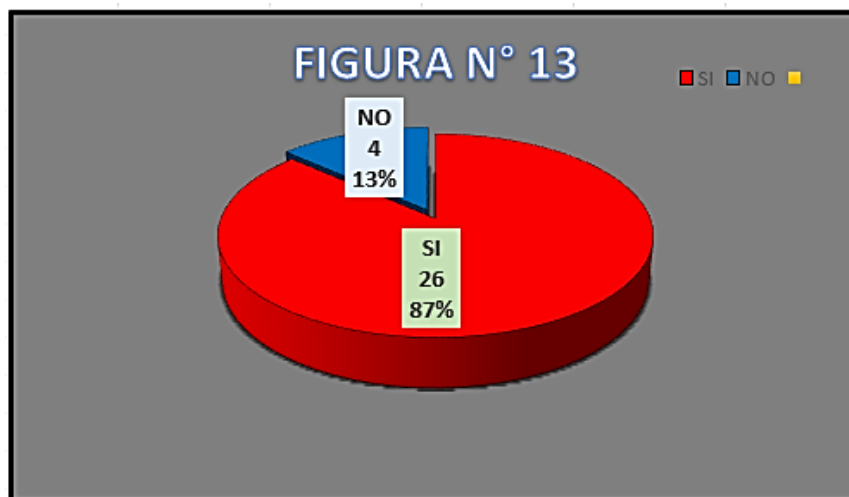
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Desarrollo integral del menor, en el ítem N° 13, por la variable Interés Superior del Niño adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 13.** *Tabla frecuencial Ítem N° 13*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

**Figura N.ª 13**

Así a fin de estudiar el apartado 13 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Estima que el derecho al desarrollo físico del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial*, los resultados hallados fueron: El 87% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 13% de entrevistados se determinó que No”.

14. Considera que el derecho al desarrollo psicológico del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial.

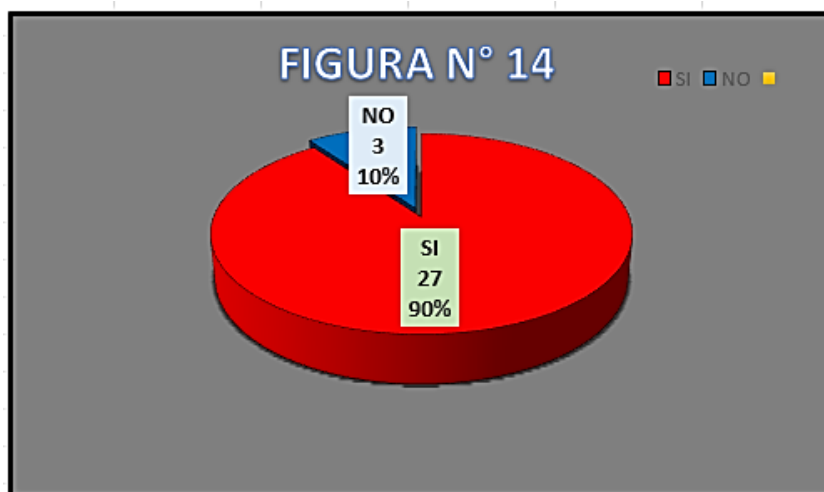
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Desarrollo integral del menor, en el ítem N° 14, por la variable Interés Superior del Niño adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 14.** *Tabla frecuencial Ítem N° 14*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

**Figura N.ª 14**

Así a fin de estudiar el apartado 14 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Considera que el derecho al desarrollo psicológico del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial*, los resultados hallados fueron: El 90% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 10% de entrevistados se determinó que No”.

15. Estima que el derecho al desarrollo emocional del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial.

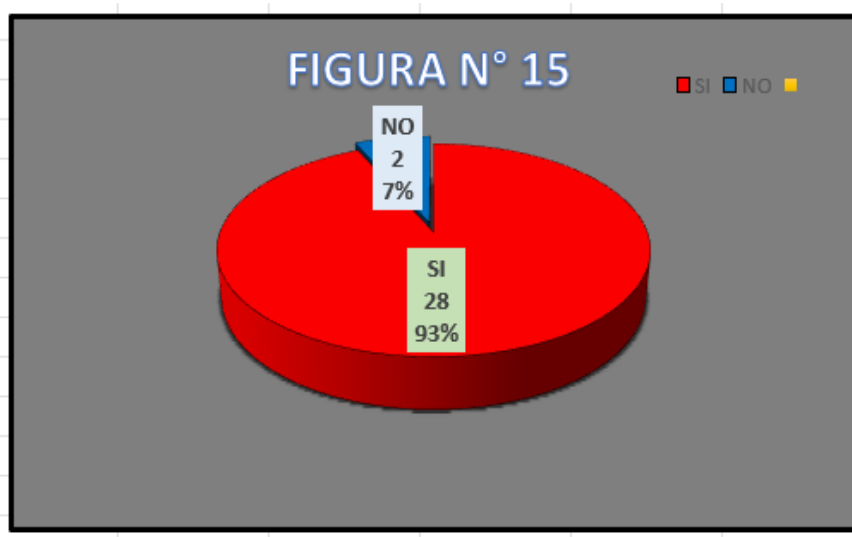
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Desarrollo integral del menor, en el ítem N° 15, por la variable Interés Superior del Niño adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 15.** *Tabla frecuencial Ítem N° 15*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

**Figura N.ª 15**

Así a fin de estudiar el apartado 15 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Estima que el derecho al desarrollo emocional del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial*, los resultados hallados fueron: El 93% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 7% de entrevistados se determinó que No”.

16. Considera que se resquebraja el entorno familiar cuando se incumple la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial.

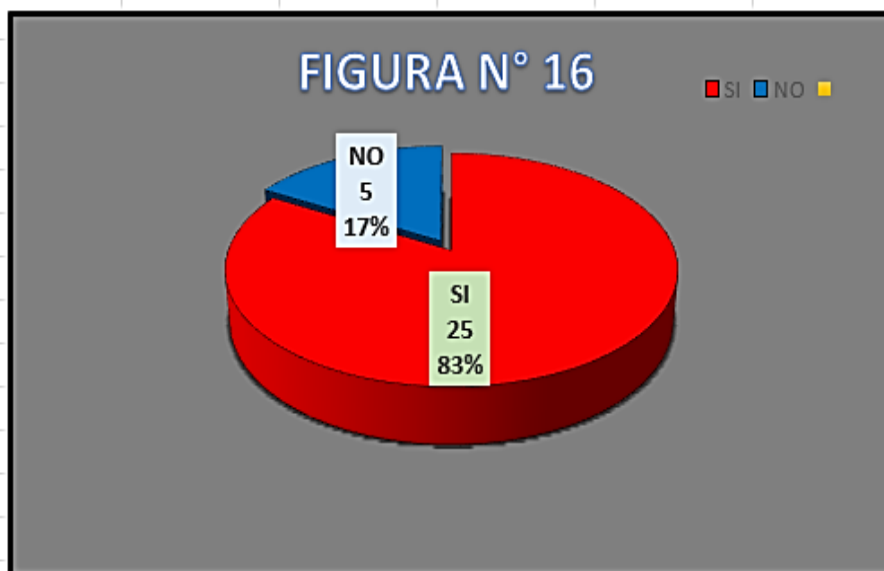
“En el trabajo elaborado detallado se expone una tabla frecuencial de incidentes en la dimensión Desarrollo integral del menor, en el ítem N° 16, por la variable Interés Superior del Niño adquirida por intermedio de las interrogantes formuladas”.

**Tabla 16.** *Tabla frecuencial Ítem N° 16*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

**Figura N.ª 16**

Así a fin de estudiar el apartado 16 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), a la hora de recopilar los reportes mediante la encuesta conforme al indicativo: *Considera que se resquebraja el entorno familiar cuando se incumple la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial*, los resultados hallados fueron: El 83% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 17% de entrevistados se determinó que No”.

## 5.2. Contrastación de Hipótesis

### Formulación de la Hipótesis estadística

“Siendo el coeficiente conseguido es  $\tau = 0.276$ , la deducción del coeficiente es significativa, la significación del coeficiente, se explica a través de la prueba de hipótesis, por tanto, formulando las hipótesis estadísticas”.

HA: La ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera de forma significativa el interés superior del menor en la provincia de Huancayo – 2021.

Ho:  $\tau = 0$

HO: La ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio no vulnera de forma significativa el interés superior del menor en la provincia de Huancayo – 2021.

H1:  $\tau \neq 0$

**Interpretación:** “Siendo el grado de significación 0.68 superior a 0.05 siendo el mínimo de valor de significancia normal, refutamos la Hipótesis nula y admitimos la hipótesis alternativa, de igual modo observamos que el nivel del coeficiente de correlación es 0.376 superior que el 0,3 mínimo normal en estas investigaciones, por consiguiente, se concluye que se vulnera de forma significativa el interés superior del menor en la provincia de Huancayo – 2021”.

### Primera Hipótesis Específica

De igual modo, alcanzamos deducir de que el acuerdo conciliatorio ante el incumplimiento plasmado en el acta de conciliación vulnera de forma significativa el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021, habiendo una afectación grave dado que el resultado estadístico va a confirmar mediante la prueba de chi cuadrada en un grado de confiabilidad del 89% donde la zona crítica es de 2.69 y el resultado estadístico arroja el 0.276, cayendo en la zona aceptable de la H1.

**Interpretación:** “Siendo el grado de significación es 0,06 por lo cual es superior al 0.01 el menor nivel de significancia, refutamos la Hipótesis nula y admitimos la hipótesis alternativa, por tanto, vemos que el grado del coeficiente correlacional es 0.541 menor a la 1, concluyendo que se vulnera de forma significativa el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021”.

### **Segunda Hipótesis Específica**

De igual manera, deducimos que la demanda ejecutiva del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del pacto conciliatorio vulnera de forma significativa el crecimiento integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021, conteniendo una afectación grave dado el resultado estadístico va a confirmar mediante la prueba de chi cuadrada en un grado de confiabilidad del 89% donde la zona crítica es de 2.68 y el resultado estadístico arroja el 0.279, cayendo en la zona aceptable de la H1..

**Interpretación:** “Siendo el grado de significación es 0,07 por lo cual es superior al 0.01 el menor nivel de significancia, refutamos la Hipótesis nula y admitimos la hipótesis alterna, por tanto, vemos que el grado del coeficiente correlacional es 0.708 menor a la 1, concluyendo que se vulnera de forma significativa el crecimiento integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021”.

### **5.3 Discusión de Resultados**

Después de conseguir la información necesarios iniciamos a realizar el análisis meticulado de las divergencias y convergencias de la ejecución del acta de conciliación extrajudicial y la vulneración del interés supremo del menor y se propondrá el debate, a través de la contrastación en virtud a los precedentes, marco teórico, la verificación de expertos, y el resultado donde se verificaron y de esa manera admitir desarrollar los objetivos establecidos.

**Discusión 1.** Planteamos la problemática principal referente de qué manera la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés supremo del menor en la provincia de Huancayo – 2021. Donde se realizó el objetivo general que buscó establecer de qué manera la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés supremo del menor en la provincia de Huancayo – 2021. En ese orden de ideas, el supuesto categórico principal estableció de que, si el procedimiento ejecutorio del Acta de CCEJ en cuestión de alimentación se hace efectiva, entonces permite la protección del Interés supremo del menor en los temas vistos en el centro señalado. Las encuestas efectuadas a los expertos indican que efectivamente existe una clara protección del menor en función de las normas legales, como son la carta magna peruana y el Código Del Niño y del Adolescente,



tanto en su artículo 4° de la constitución y los artículos 7° y 18° del código mencionado. Sin embargo, en la praxis, los mismos expertos señalan que estas declaraciones no se cumplen y, muy por el contrario, las actas de conciliación son declaraciones teóricas que no benefician al menor alimentista. El procedimiento de ejecución voluntaria del acta, se demora o no se cumple por casos ajenos a las partes, de igual forma a pesar de que se firma el acta, no se hace ni el seguimiento ni el monitoreo, más aún cuando el conciliador no ve todo el proceso y los terceros involucrados de quienes se requieren su colaboración no cumplen con el acta correspondiente.

Asimismo, Buenahora (2017). Contribuye en nuestros resultados puesto que inciden en que: Una ejecución del pacto conciliatorio ante un incumplimiento debe ser célere, sino en tal caso debe estar sujeto el conflicto a los retardos del sistema judicial, ya no a partir del proceso ordinario, sino a partir del proceso de ejecución. Este progreso, se podría determinar, en razón a la creación de un especial procedimiento y preferencial, tanto a la justicia regular, u otorgando las facultades a los centros de conciliación para realizar el cumplimiento de los pactos conciliatorios a los que arribaron las partes, ya que con esto se va a garantizar que las disputas sean de carácter confidencial y se dé una solución eficaz.

Tinoco (2019). Se contrapone en nuestros resultados puesto que refiere que “Conforme a la conciliación extrajudicial en la especialidad de familia, siendo allí donde emana la problemática del estudio dado que se busca establecer si realmente esté sistema opcional de resolución de conflictos viene a ser útil para la solución de disputas familiares y evitando que estos se lleven a la vía judicial”.

Del mismo modo Domínguez (2019). Se contrapone en nuestros resultados puesto que refiere que “El proceso conciliatorio de forma extrajudicial en el ámbito civil en la provincia de Tumbes, a pesar de ser obligatorio, fue relativamente efectiva. Y en relación a la conciliación extrajudicial en el ámbito de familia, pese de ser facultativa, asimismo resulto relativamente efectiva”.

**Discusión 2.** Para el primer problema específico, lo que se buscó es establecer de qué manera el acta conciliatoria ante el incumplimiento del acuerdo pactado vulnera el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021, que permitan proteger el derecho alimentario del menor. Esto permitió redactar el objetivo

específico respectivo en, establecer de qué forma el acta de conciliación extrajudicial por incumplir del acuerdo conciliatorio vulnera el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021, permiten proteger la subsistencia del menor garantizando sus derechos de alimentación, salud, educación y recreación. Conllevando a formular la hipótesis, si se identifican las características del procedimiento de Ejecución de las actas conciliatorias en temas de alimentación mantiene la voluntad en las partes y declaración final, entonces se permiten proteger subsistencia del menor, así como el interés superior del niño. Los especialistas consideran que se debe respetar el principio de autonomía, sin perjudicar el procedimiento debido a que el acta no es coercitiva. Asimismo, teniendo el acta característica, la voluntariedad y el mérito ejecutivo no son suficientes para que se cumpla con ella, por tanto, debe buscar otros mecanismos que permitan hacer efectiva el acta respectiva sin vulnerar su derecho alimenticio garantizado el interés superior del niño.

Asimismo, Indacochea (2020). Contribuye en nuestros resultados puesto que inciden en que “El sistema legal en el Ecuador en primer lugar está enfocado en su Constitución en dar amparo y garantizar a la población en acceder a la justicia, a la tutela efectiva y a la existencia de un debido proceso en los procesos legales, igualmente la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante el Interés Superior puesto que ameritan un cuidado preferente por ser vulnerables”.

Salazar (2018). Se contrapone en nuestros resultados puesto que refiere que “Tras examinar el procedimiento de la norma planteada en la ley de conciliación extrajudicial sobre materia familiar, después de modificarse de a través de un decreto legislativo, resulto con la presencia de antinomias, el cual ocasiona ambigüedad, así afectando especialmente al niño. Asimismo, en el ámbito familiar la conciliación extrajudicial, al estar considerado obligatorio, resguarda vínculos familiares, fuera de que los tramites de conciliación extrajudicial vienen a ser menos complejos que los procesos judiciales, respondiendo así, con solución de forma inmediata”.

**Discusión 3.** Para el segundo problema específico, lo que se buscó es establecer de qué forma la demanda de ejecución del acta conciliatorio ante el incumplimiento

del acuerdo conciliatorio vulnera el desarrollo integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021 y su Ejecución frente al incumplimiento, que permiten la protección del desarrollo integral del menor, así como la integridad física psicológica y emocional del menor en su entorno familiar del interés superior del niño. Por lo que se redactó el objetivo 2, establecer de qué forma la demanda de ejecución del acta conciliatorio ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el desarrollo integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021, permiten proteger el desarrollo de la personalidad y darle una prioridad acorde con el Interés Superior del Niño. Por lo que su hipótesis específica 2 indica que, si se identifican las características del procedimiento ejecutorio de las actas conciliatorias en temas de alimentación referente al Valor Jurídico y su Ejecución frente al incumplimiento, entonces permitirá proteger el desarrollo de integral del menor y darle una prioridad acorde con el Interés Superior del Niño. Los expertos señalan que, para la ejecución del acta de conciliación se debe tener la resolución de efectividad del órgano jurisdiccional, para que los terceros tengan que cumplirla de forma obligatorio; además, es necesario que intervengan los terceros colaboradores para asegurar que el interés superior del niño prevalezca y en ese sentido debe modificarse la norma correspondiente.

Asimismo, Torres (2018). Contribuye en nuestros resultados puesto que inciden en que “La ley de Conciliación respecto ala en el Perú no asegura el bienestar y el principio del Interés Superior del Niño puesto que no se plantean las pautas y métodos para su práctica. Respecto a los métodos: la realización de entrevistas a los miembros familiares ante el equipo multidisciplinario, evaluar psicológicamente con el informe respectivo de los integrantes de la familia, contar con un ambiente idóneo para oír el parecer del menor u adolescente, en la conciliación extrajudicial, con el objetivo de amparar el principio del Interés Superior del menor”.

Wong (2018). Apoya nuestros resultados puesto que refiere que “Se examinan los factores que contribuyen al alcance de la efectividad en la conciliación; las políticas, la profesionalidad del conciliador, los métodos de conciliación y el factor administrativo en el centro de conciliación materia de estudio. Teniendo que la eficacia de la conciliación está realizada con estricto apego

de cumplir los requisitos y lineamientos señalados lo que permite alcanzar un eficaz y adecuado uso de la dirección en el centro conciliatorio acorde a lo plasmado por los encuestados en el acápite de resultados y cotejado en la discusión por consiguiente cumplen con la premisa jurídica general”.

## CONCLUSIONES

**1.** De acuerdo a los resultados conseguidos refutamos la Hipótesis nula y admitimos la hipótesis alternativa, de igual modo observamos que el grado del coeficiente de conexión es 0.376 superior al 0,3 mínimo estándar en estas investigaciones, en consiguiente, se concluye se vulnera de forma significativa el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021, según las respuestas obtenidas y procesadas estadísticamente, en donde se ha afirmado la vulneración ocasionada en este tipo de casos debido a que los pactos plasmados en el acta, los que poseen calidad de título ejecutivo por lo que establece ante el incumplimiento las partes pueden recurrir ante un juzgado para la ejecución del acuerdo conciliatorio, por tanto al llevar estos procesos sufren demoras en los juzgados que afectan gravemente el interés superior del menor.

**2.** Conforme a los objetivos y resultados refutamos la Hipótesis nula y admitimos la hipótesis alterna, por lo tanto, observamos el nivel del coeficiente correlacional es 0.541 inferior a 1, concluyendo que se vulnera de forma significativa el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021. Se establece que el derecho a subsistir del alimentista se vulnera significativamente por incumplir el deber pactada en el acta conciliatoria, considerando como elemental el hecho de realizar este tipo de procesos tiene que pasar por distintas etapas, sin tomar en consideración de que forma vive el menor hasta la culminación del proceso de ejecución necesitando una reforma necesaria para el cumplimiento de dicha obligación.

**3.** Conforme a los objetivos y resultados refutamos la Hipótesis nula y admitimos la hipótesis alternativa, por lo tanto, observamos que el nivel del coeficiente correlacional es 0.708 inferior a 1, concluyendo se vulnera de forma significativa el crecimiento integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021. se ha determinado que el derecho al desarrollo físico y emocional del alimentista se vulnera significativamente por incumplir el deber pactada en el acta conciliatoria, dado que al iniciar el proceso de ejecución la familia se resquebraja y se pierde contacto por parte del padre que tiene la deuda afectando la relación paterno filial dañando el desarrollo integral del menor.

## RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda difundir el resultado obtenido de la investigación con el fin de que las diversas instituciones como lo es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deben de promover mejores capacitaciones en los centros conciliatorios con cursos, talleres, seminarios entre otros incentivando así la cultura de paz en nuestra comunidad. Y adecuar sus métodos para el nuevo trato de la capacidad jurídica.
- 2.** Es recomendable el estándar internacional en el cual se suscribió el Perú en convenios internacionales, de igual forma obedecer el estándar determinado por la Defensoría del Pueblo cuya institución se encarga de resguardar los derechos del niño y adolescente, siendo importante poder plantear que este tipo de conciliaciones se debe realizar en conformidad a buscar su cumplimiento.
- 3.** Se recomienda plantear la aprobación, a través de un proyecto de ley, donde, al ser de interés de la nación la conciliación extrajudicial ¿pueda tener rango constitucional, de modo que el acuerdo posea un nivel de cosa juzgada equivalente al arbitraje y no únicamente calidad de sentencia firme.
- 4.** Es recomendable que las diferentes instituciones privadas o públicas lleven mas allá el resultado conseguido, como lo son los juzgados de paz letrado de Huancayo, poniendo en conocimiento las consecuencias de la aplicación incorrecta de los resultados obtenidos y la correcta ejecución de las actas de conciliación.
- 5.** Se sugiere a los nuevos investigadores realizar nuevas investigaciones en base a los resultados obtenidos mejorando los métodos de investigación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abanto Torres, J. D. (2010). *La Conciliación Extrajudicial y la Conciliación Judicial*. Lima.
- Almeida Peña, F. (1997). *La conciliación en la administración de justicia*. Trujillo, Perú: Marsol Perú Editores.
- Aquino Alvarez, C. I., Cardoza Rivera, L. O., & Medina Ascencio, R. M. (2009). *Las conciliaciones como mecanismo alternativo efectivo para la solución de conflictos laborales en el Ministerio de Trabajo y Prevención Social*. Tesis para Licenciadas en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador.
- Arbaiza Fermi, L. (2014). *Cómo elaborar una tesis de grado*. Lima: Esan ediciones.
- Buenahora, I. (2017). *La Transformación Del Derecho Procesal En La Conciliación Extrajudicial En Colombia*. Una reflexión teórica entorno a las cargas procesales y la adecuación de su naturaleza jurídica. Tesis de posgrado, Universidad Santo Tomás, Bucaramanga.
- Cabanellas De Torres, G. (2000). *Diccionario Jurídico Universitario*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta SRL.
- Caivano, R. (1998). *Negociación, Conciliación y Arbitraje: Mecanismos alternativos para la resolución de conflictos*. Lima: APENAC.
- Congreso de la República. (1997, 12 de noviembre). *Ley 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial*. Diario Oficial El Peruano.
- Couture Etcheverry, E. J. (2010). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires, Argentina: B DE F.
- Dominguez Sembrera, I. A. (2019). *Eficacia Jurídica de la Conciliación Extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes*. Tesis, Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes.

- Espinoza Rojas, J. M. (2016). La Conciliación Extrajudicial en los procesos de Desalojo en los Juzgados Civiles de la ciudad de Huánuco 2014-2015. Tesis para título profesional, Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Folberg, J., & Taylor, A. (1992). Mediación, Resolución de Conflictos sin Litigio. México DF: Limusa.
- Gutiérrez Huamán, R. J. (2017). La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016. Tesis, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica.
- Hocker, J., & Wilmot, W. (1995). Interpersonal Conflict. Madison: Brown & Bechmark.
- Huamán Gora, J. W. (2015). Taller de Investigación II. Huancayo: UPLA.
- Indacochea Quimis, M. E. (2020). Tutela efectiva de derechos en ejecución de actas de mediación de niñez y adolescencia. Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Ecuador.
- Kumar, A. (2002). Research methodology in sociak science. Nueva Dehli: Sarup & Sons.
- (2018). La conciliación extrajudicial y el acceso a la tutela judicial efectiva en los juzgados civiles de la provincia de Coronel 2018. Tesis, Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali.
- Lederach, J., & Chupp, M. (1995). Conflicto y Violencia. Guatemala: Semilla.
- Losada Posada, N. (2017). Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en materia civil en Bogotá: un estudio de caso Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014. Tesis de Maestría, Universidad del Rosario, Bogotá.
- Maluquer, C. (2001). Oferta pública de sometimiento al sistema arbitral. Estudios sobre consumo (59), 182.
- Ministerio de Justicia. (1998).



- Mitchell, C. (1981). *The Structure of International Conflict*. London: Mc Millan Press.
- Montero Aroca, J. (2017). *Derecho Jurisdiccional I Parte General* (25 ed.). Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Moore, C. (1995). *El Proceso de Mediación*. Buenos Aires: Granica.
- Muldoon, B. (1998). *El corazón del conflicto*. Buenos Aires: Paidós.
- Ormachea, I. (1998). *Análisis de la Ley de Conciliación Peruana*. Lima: Cultura Cusco.
- Oседа Gago, D., & Cori Orihuela, S. L. (2017). *Teoría y Práctica de la Investigación Científica*. Huancayo: Dosedag.
- Osorio Villegas, A. M. (2002). *Conciliación Mecanismo alternativo de solución de conflictos por excelencia*. Tesis, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Peña Gonzales, O. (2016). *La Conciliación Extrajudicial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Pinedo Aubian, F. M. (2003). *La Conciliación Extrajudicial en el Perú: Análisis de la Ley N° 26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de Resolución de Conflictos*. Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Pinedo Aubián, M. (2017). *La Conciliación Extrajudicial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Quiroga Condori, C. R. (2012). *Analizar como la figura de la Conciliación disminuye la carga procesal en los Procesos Ordinarios*. Monografía, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz.
- Ridao Rodrigo, S. (2007). *Análisis Pragmalinguístico de Resoluciones de conflictos: Las mediaciones laborales*. Tesis Doctoral, Universidad de Almería.

- Rodríguez, S. D. (2014). La conciliación extrajudicial como medio de desjudicialización del conflicto laboral. Tesis para optar la Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica.
- Rozas Carazas, J. C. (2014). Eficacia del Sistema de Conciliación Administrativa del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco.
- Salazar, P. (2018). Tratamiento Jurídico de la Conciliación en materia de familia en la legislación peruana. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ancash Santiago Antunez de Mayolo, Huaraz. Obtenido de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2494/T033\\_71628806\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2494/T033_71628806_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salinas López, A. (2017). Los métodos de Resolución Extrajudicial de conflictos, análisis e impacto de la mediación transfronteriza en el ámbito de la Unión Europea. Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.
- Serrano Gonzales, C. R. (2017). La conciliación en los procesos laborales en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2013 - 2015. Tesis para Título de Abogado, Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Suares, M. (1996). Mediación, Conducción de disputas y comunicación. Buenos Aires: Paidós.
- Suni Cutiri, L. D. (2015). Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región Puno. Tesis de Maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, Puno.
- Tinoco, C. (2019). La Conciliación Extrajudicial como herramienta eficaz para la resolución de conflictos surgidos dentro de la Familia y como mecanismo de ayuda para la reducción de los procesos tramitados ante los juzgados

especializados de Familia. Tesis de pregrado, Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Lima.

Torres, C. (2018). La Conciliación Extrajudicial y el Interés Superior del Niño en la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi. Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato.

Torres, C. (2018). La Tenencia Compartida acordada en los Centros de Conciliación Extrajudicial y la Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el Perú. Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

Uribe Motta, M. (2004). Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho, como requisito de Procedibilidad en Asuntos de Familia: Función Social de la Ley 640 de 2001. Tesis, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga.

Ury, W., Brett, J., & Goldberg, S. (1988). Getting Disputes Resolved. Cambridge: PON Books.

Vallejo, J. (1998). José Vicente y Caravantes ante el caso del sastre Lafuente. Valoración de la Prueba y Codificación pendiente en el Proceso Penal Decimonónico. *Initium*(14), 509-610. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/279930386\\_Jose\\_Vicente\\_y\\_Caravantes\\_ante\\_el\\_caso\\_del\\_sastre\\_Lafuente\\_Valoracion\\_de\\_la\\_prueba\\_y\\_codificacion\\_pendiente\\_en\\_el\\_proceso\\_penal\\_decimononico](https://www.researchgate.net/publication/279930386_Jose_Vicente_y_Caravantes_ante_el_caso_del_sastre_Lafuente_Valoracion_de_la_prueba_y_codificacion_pendiente_en_el_proceso_penal_decimononico)

Vivar Arias, A. H. (2016). Conciliación extrajudicial de exoneración de alimentos del hijo mayor de edad frente a la tutela jurisdiccional. Tesis para Título Profesional, Universidad César Vallejo, Lima.

Wehr, P. (1979). Conflict Regulation. Westview.

Wong, S. (2018). La eficacia de la Conciliación Extrajudicial en los conflictos de familia en el Centro de Conciliación "Luz de la Verdad" del distrito de Independencia 2016. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Lima.

Ynoñan Santisteban, J. (2019). La incorporación de la facultad de la Executio al Conciliador Extrajudicial para la Ejecución de las Actas en materia de alimentos. para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque.

Zegarra Escalante, H. (1998). Formas alternativas de concluir un proceso civil. (T. Marsol, Ed.) Trujillo, Perú: Marsol.

**ANEXOS**

## ANEXO 1.

**MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN****TÍTULO: “ESTUDIO TEÓRICO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>¿De qué manera el acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021?</p> <p>¿De qué manera la demanda de ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el desarrollo integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar de qué manera la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Determinar de qué manera el acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021.</p> <p>Determinar de qué manera la demanda de ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el desarrollo integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>La ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera de forma significativa el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</b></p> <p>El acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera de forma significativa el derecho alimentario del menor en la provincia de Huancayo – 2021.</p> <p>La demanda de ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera de forma significativa el desarrollo integral del menor en la provincia de Huancayo – 2021.</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p><b>EJECUCION DEL ACTA DE CONCILICION EXTRAJUDICIAL</b></p>	<p><b>ACTA DE CONCILIACIÓN</b></p> <p><b>DEMANDA DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN</b></p>	<p><b>ENFOQUE</b> Cuantitativo</p> <p><b>METODO</b> Analítico</p> <p><b>TIPO</b> Básica Teórica</p> <p><b>NIVEL</b> Explicativo</p> <p><b>DISEÑO:</b> No experimental</p> <p><b>X → Y</b></p> <p><b>POBLACIÓN:</b> 100 Abogados especialistas en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo.</p> <p><b>MUESTRA:</b> 30 Abogados especialistas en Derecho Civil y Familia de la provincia de Huancayo.</p> <p><b>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:</b> Encuesta Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> Cuestionario</p>
			<p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>INTERES SUPERIOR DEL NIÑO</b></p>	<p><b>DERECHO ALIMENTARIO DEL MENOR</b></p> <p><b>DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR</b></p>	

## ANEXO 2

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Dependiente: EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

VARIABLE 1	DENOMINACION			ESCALA
		DIMENSIONES	INDICADORES	
<b>Variable Independiente</b>  <b>Ejecución del acta de Conciliación Extrajudicial</b>	“Es el proceso judicial que se lleva a cabo ante un juzgado por el incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de conciliación, para exigir el cumplimiento de la obligación”	<b>ACTA DE CONCILIACIÓN</b>	1. Acuerdo de pago de una obligación alimenticia. 2. Voluntad manifiesta de las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio. 3. Valor legal del documento plasmado con los acuerdos. 4. Responsabilidad jurídica en caso de incumplimiento del acuerdo en el acta de conciliación.	SI
		<b>DEMANDA DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN</b>	1. Exigibilidad de la obligación contenida en el título. 2. La propuesta de liquidación contenida en la demanda. 3. Competencia para conocer los procesos de ejecución del acta de conciliación. 4. Apercebimiento de iniciarse la ejecución forzada ante el incumplimiento.	NO

Bases Teóricas.

**Variable Independiente: DERECHO HEREDITARIO**

VARIABLE 2	DENOMINACION			ESCALA
		DIMENSIONES	INDICADORES	
<b>Variable Dependiente</b>  <b>Interés Superior del Niño</b>	“El interés superior del niño quiere decir que son aquellas decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos.”	<b>DERECHO ALIMENTARIO DEL MENOR</b>	1. Garantizar el derecho de salud del menor. 2. Garantizar el derecho de alimentación del menor. 3. Garantizar el derecho a la educación del menor. 3. Garantizar el derecho a la recreación del menor.	SI
		<b>DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR</b>	1. Desarrollo físico del menor. 2. Desarrollo Psicológico del menor. 3. Desarrollo emocional del menor. 4. Entorno familiar del menor.	NO

Fuente: Bases Teóricas



## ANEXO 3

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Independiente  EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	ACTA DE CONCILIACIÓN	1. Acuerdo de pago de una obligación alimenticia. 2. Voluntad manifiesta de las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio. 3. Valor legal del documento plasmado con los acuerdos. 4. Responsabilidad jurídica en caso de incumplimiento del acuerdo en el acta de conciliación.	01. ¿Cree Ud. que el pago de una obligación alimenticia es vulnerado por incumplir de la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial? 02. ¿Considera que para llegar a un acuerdo conciliatorio debe existir una manifestación voluntaria de las partes? 03. ¿Cree usted que el Acta de Conciliación Extrajudicial es un documento con un valor legal para exigir el cumplimiento? 04. ¿Considera usted que al redactar el Acta de Conciliación Extrajudicial se pone en conocimiento sobre las consecuencias legales del incumplimiento de los acuerdos?	CUESTIONARIO	SI
	DEMANDA DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN	1. Exigibilidad de la obligación contenida en el título. 2. La propuesta de liquidación contenida en la demanda. 3. Competencia para conocer los procesos de ejecución del acta de conciliación. 4. Apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada ante el incumplimiento.	05. ¿Considera usted que para requerir el cumplimiento de la obligación debe existir solamente el Acta de Conciliación Extrajudicial? 06. ¿Considera usted que para exigir la ejecución del acta de conciliación se debe presentar la propuesta de la liquidación? 07. ¿Cree usted que los jueces de paz letrado deben ser los competentes para los procesos de ejecución del acta? 08. ¿Cree usted que al correr traslado la demanda de ejecución debe ser bajo apercibimiento de remitir las copias al ministerio publico ante el incumplimiento?		NO

## Segunda Variable

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Dependiente <b>INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b>	<b>DERECHO ALIMENTARIO DEL MENOR</b>	1. Garantizar el derecho de salud del menor. 2. Garantizar el derecho de alimentación del menor. 3. Garantizar el derecho a la educación del menor. 3. Garantizar el derecho a la recreación del menor.	<b>09. ¿Considera usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la salud del menor?</b> <b>10. ¿Cree usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho de alimentación del menor?</b> <b>11. ¿Considera Ud. que al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la educación del menor?</b> <b>12. ¿Cree usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la recreación del menor?</b>	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>SI</b>
	<b>DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR</b>	1. Desarrollo físico del menor. 2. Desarrollo Psicológico del menor. 3. Desarrollo emocional del menor. 4. Entorno familiar del menor.	<b>13. ¿Estima que el derecho al desarrollo físico del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial?</b> <b>14. ¿Considera que el derecho al desarrollo psicológico del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial?</b> <b>15. ¿Estima que el derecho al desarrollo emocional del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial?</b> <b>16. ¿Considera que se resquebraja el entorno familiar cuando se incumple la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial?</b>		<b>NO</b>

## ANEXO 4

## INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACION



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CUESTIONARIO**

**TITULO Y OBJETIVO.** - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación: “**ESTUDIO TEÓRICO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**”

**DIRIGIDO A.** Profesionales Especialidad en Derecho Familia Civil de Huancayo.

**INSTRUCCIÓN.** Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

**PREGUNTAS:**

**1. ¿Cree Ud. que el pago de una obligación alimenticia es vulnerado por incumplir de la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial?**

SI (    )    NO (    )

**2. ¿Considera que para llegar a un acuerdo conciliatorio debe existir una manifestación voluntaria de las partes?**

SI (    )    NO (    )

**3. ¿Cree usted que el Acta de Conciliación Extrajudicial es un documento con un valor legal para exigir el cumplimiento?**

SI (    )    NO (    )

**4. ¿Considera usted que al redactar el Acta de Conciliación Extrajudicial se pone en conocimiento sobre las consecuencias legales del incumplimiento de los acuerdos?**

SI (    )    NO (    )

**5. ¿Considera usted que para requerir el cumplimiento de la obligación debe existir solamente el Acta de Conciliación Extrajudicial?**

SI (    )    NO (    )

**6. ¿Considera usted que para exigir la ejecución del acta de conciliación se debe presentar la propuesta de la liquidación?**

SI (    )    NO (    )

7. ¿Cree usted que los jueces de paz letrado deben ser los competentes para los procesos de ejecución del acta?

SI ( ) NO ( )

8. ¿Cree usted que al correr traslado la demanda de ejecución debe ser bajo apercibimiento de remitir las copias al ministerio publico ante el incumplimiento?

SI ( ) NO ( )

9. ¿Considera usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la salud del menor?

SI ( ) NO ( )

10. ¿Cree usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho de alimentación del menor?

SI ( ) NO ( )

11. ¿Considera Ud. que al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la educación del menor?

SI ( ) NO ( )

12. ¿Cree usted que, al incumplir la obligación de acta de conciliación no se garantiza el derecho a la recreación del menor?

SI ( ) NO ( )

13. ¿Estima que el derecho al desarrollo físico del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial?

SI ( ) NO ( )

14. ¿Considera que el derecho al desarrollo psicológico del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial?

SI ( ) NO ( )

15. ¿Estima que el derecho al desarrollo emocional del alimentista es vulnerado por incumplir la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial?

SI ( ) NO ( )

16. ¿Considera que se resquebraja el entorno familiar cuando se incumple la obligación acordada en el Acta de Conciliación Extrajudicial?

SI ( ) NO ( )

## ANEXO 5

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS****JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

**Presentación:** Buenas Tardes distinguido profesional en Derecho, soy egresada de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: ASTUCURI QUISPE MARIO  
 Cargo e Institución donde labora: ABOGADO - ESTUDIO JURIDICO  
ASOCIADOS ASTUCURI S.A.C.  
 Especialidad y Grado de Magister en: DR. EN EDUCACION Y MAESTRO EN  
DOCENCIA UNIVERSITARIA  
 Colegiatura Numero: CAJ. 1105

**Título De La Investigación: “ESTUDIO TEÓRICO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”**

**Instrumento a Validar:** Cuestionario

**Tesista:** Bachiller: Comejo Barcayola Judit Isabel.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	2				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	2				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.		1.5			
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		1.5			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	2				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	2				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	2				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	2				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	2				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	2				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>19</b>				

**INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20**

**INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17**

**Observaciones:**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 19**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

**El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.**

**El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Huancayo 01 de marzo del 2023

  
 Firma del Experto  
 Dni N° 20006272.



## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

### **JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

**Presentación:** Buenas Tardes distinguido profesional en Derecho, soy egresada de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: JOSEL PUERTAS AGUILAR  
 Cargo e Institución donde labora: ABOGADO – ESTUDIO JURIDICO JKR.  
 Especialidad y Grado de Magister en: MAGISTER EN DERECHO PENAL  
 Colegiatura Numero: CAJ. 4934

**Título De La Investigación: “ESTUDIO TEÓRICO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”**

**Instrumento a Validar:** Cuestionario

**Tesista:** Bachiller: Comejo Barcayola Judit Isabel.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	2				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	2				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	2				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.	2				
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	2				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	2				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	2				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	2				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	2				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	2				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>20</b>				

**INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20**

**INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17**

**Observaciones:**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 20**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

**El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.**

**El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Huancayo 01 de marzo del 2023





## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

### JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

**Presentación:** Buenas Tardes distinguido profesional en Derecho, soy egresada de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE.  
 Cargo e Institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIO UPLA Y ABOGADO LITIGANTE  
 Especialidad y Grado de Magister en: MAESTRO EN DERECHO PENAL  
 Colegiatura Numero: CAJ. 1218

**Título De La Investigación:** “ESTUDIO TEÓRICO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”

**Instrumento a Validar:** Cuestionario

**Tesista:** Bachiller: Comejo Barcayola Judit Isabel.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

Nº	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	2				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.		1.5			
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	2				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.	2				
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.		1.5			
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	2				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	2				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	2				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	2				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	2				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>19</b>				

**INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20**

**INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17**

**Observaciones:**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 19**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

**El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.**

**El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Huancayo 01 de marzo del 2023

  
 María Concepción Lora  
 Dña. ABOGADO  
 REG. CAJ. 1718

**ANEXO 6**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
PARA LA OBTENCION DE TITULO DE ABOGADO

---

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

Huancayo 15 de marzo del 2023

**CARTA N° 001-2023**

Señor : Abogado Especialista en Derecho Civil y Fam. de la Provincia de Huancayo  
De : Bachiller Cornejo Barcayola Judit Isabel.  
Asunto : **Consentimiento Informado de Participar en Proyecto de Investigación**

---

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordial y respetuoso saludo, deseándole éxito en las labores que desempeña

De igual modo ha sido invitado a participar en la investigación solicitando su autorización para participar en el estudio titulado la, **ESTUDIO TEÓRICO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**. Presentado a la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FACULTAD DE DERECHO** y conducido por la Docente Asesora Caroline Isabel Tapia Flores, Esta investigación ha sido realizada por la Bachiller Cornejo Barcayola Judit Isabel.

¿El propósito de esta investigación es determinar de qué manera la ejecución del acta de conciliación extrajudicial ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio vulnera el interés superior del niño en la provincia de Huancayo – 2021? Si aceptas participar en esta investigación, te pedimos que conteste las preguntas que son parte de esta entrevista, que tomará una hora.

Todos los datos que se recojan, será estrictamente anonimizado y de carácter privado. Los datos entregados serán absolutamente confidenciales y solo se usarán para los fines de la investigación. El responsable de esto, en calidad de custodio de los datos, será el investigador responsable del proyecto, quien tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento de los datos. La información será registrada y custodiada en un archivo personal que para el efecto habilitará el investigador responsable en su computadora personal. Toda la

información o datos que podrían identificar al participante serán manejados confidencialmente. Solamente los entrevistados que participan en la investigación y el docente asesor que la dirigen tendrán acceso a los datos o que puedan identificar directa o indirectamente a un participante, incluyendo esta hoja de consentimiento.

Si has leído este documento y has decidido participar, por favor entiende que tu participación es completamente voluntaria y que tienes derecho a abstenerte de participar o retirarte del estudio en cualquier momento, sin ninguna penalidad. También, tiene derecho a no contestar alguna pregunta en particular, así como recibir una copia de este documento.

Si tiene alguna pregunta o desea más información sobre esta investigación, por favor comuníquese con (Insertar nombre y teléfono/correo electrónico de la responsable).

---

Firma

**ANEXO 7**  
**CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**  
**Ejecución del Acta de Conciliación Extrajudicial**

**ALFA DE CRONBACH**

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,797	8

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ITEM1	43,73	19,638	,903	,767
ITEM2	42,93	24,781	-,059	,814
ITEM3	43,00	22,143	,623	,792
ITEM4	42,93	22,781	,547	,797
ITEM5	43,73	19,638	,903	,767
ITEM6	43,73	19,638	,903	,767
ITEM7	42,91	22,781	,547	,797
ITEM8	43,73	19,638	,903	,767

## CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

### Interés Superior del Niño

#### ALFA DE CRONBACH

##### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,789	8

##### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ITEM1	43,20	21,886	,548	,792
ITEM2	42,93	22,781	,547	,797
ITEM3	43,73	19,638	,903	,767
ITEM4	43,20	22,886	,330	,804
ITEM5	43,53	21,981	,595	,791
ITEM6	43,00	25,714	-,272	,809
ITEM7	43,20	22,886	,330	,804
ITEM8	43,53	21,981	,595	,791

**ANEXO8****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, Judit Isabel Cornejo Barcayola, identificada con DNI N° 46562115 Domiciliada en Av. Morales Duares N°. 3071, urb. Mirones Bajo, Cercado de Lima, y Departamento de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser la autora del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "ESTUDIO TEÓRICO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO" haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo 01 de Marzo del 2023.

A handwritten signature in blue ink and a black ink fingerprint are positioned above a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Judit Isabel Cornejo Barcayola'. The fingerprint is a clear, circular impression.

Judit Isabel Cornejo Barcayola

DNI N° 46562115

## ANEXO 9

## BASE DE DATOS: Data De Procesamiento De Datos

VARIABLE INDEPENDIENTE: EJECUCION DEL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

N°	ACTA DE CONCILIACIÓN				DEMANDA DE EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN			
	1	2	3	4	5	6	7	8
1	1	1	1	2	2	1	1	1
2	1	1	1	2	2	1	1	1
3	1	1	1	2	2	1	1	2
4	2	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	2	2	1	1	1
6	1	1	1	2	2	1	1	1
7	1	1	1	2	2	1	1	1
8	1	1	1	2	2	1	1	1
9	1	1	1	2	2	2	1	1
10	1	1	1	2	2	1	1	1
11	1	1	1	2	2	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	2	2	1	1	1
14	1	1	1	2	2	1	1	1
15	1	1	1	2	2	1	1	2
16	2	1	1	2	2	1	1	1
17	1	1	1	2	2	1	1	1
18	1	1	1	2	2	1	1	1
19	1	1	1	2	2	1	1	1
20	1	1	1	2	1	1	1	1
21	1	1	1	2	1	1	1	1
22	1	1	1	2	2	1	1	1
23	1	1	1	2	2	2	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1
25	2	1	1	2	2	1	1	2
26	1	1	1	2	2	1	1	1
27	1	1	1	2	2	1	1	1
28	1	1	1	2	2	1	1	1
29	1	1	1	2	1	1	1	2
30	2	1	1	2	2	1	1	1





**ANEXO 10**  
**EVIDENCIAS DEL TRABAJO DE CAMPO**

